



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 8 de febrero de 2014

Número 32

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Pago de expedientes de expropiación forzosa. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificaciones 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Anuncio de licitación 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Contencioso-Administrativo:
Recurso núm. 363/09 6
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 1382/09, 197/11, 556/11, 566/11,
604/11, 63/12, 56/11 y 672/11; número 3: autos 235/12 y 344/11;
número 6: autos 99/13, 50/13, 177/13, 84/13, 814/10, 124/13
y 269/13; número 8: autos 453/13; número 9: autos 1011/11;
número 10: autos 964/10. 6
- Huelva.—Número 3: autos 167/13 17
- Alicante.—Número 3: autos 1197/12 18
- Valencia.—Número 10: autos 1086/12 18
- Juzgados de Primera Instancia:
Sanlúcar la Mayor.—Número 1: autos 1246/11 18

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2014 19
- Arahál: Plan especial. 24
- Bollullos de la Mitación: Notificaciones 26
- Bormujos: Expediente de baja de obligaciones pendientes de
pago. 29
- Burguillos: Ordenanzas fiscales 31
- El Cuervo de Sevilla: Notificaciones 37

— Mairena del Alcor: Anuncio de licitación	39
— La Rinconada: Presupuesto general ejercicio 2014	40
— Sanlúcar la Mayor: Innovación urbanística	42
— Utrera: Notificaciones	43
— Villamanrique de la Condesa: Notificación	44
 OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Consorcio de Aguas de la Sierra Sur: Ordenanzas fiscales.	45
 ANUNCIOS PARTICULARES:	
— Comunidad de Regantes «Doñana»: Convocatoria de junta general ordinaria	54

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

Recibido el libramiento para el pago de expedientes de expropiación forzosa, esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto convocar a los interesados que se detallan en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora señalados en la misma, para proceder a su abono. Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados, ya sea personalmente o por medio de representante legal o voluntario debidamente autorizado con el correspondiente poder notarial, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. En caso de no comparecer y/o no percibir las indemnizaciones, serán consignadas en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se advierte que para percibir las indemnizaciones, los interesados deberán exhibir el DNI, NIF, NIE o CIF y aportar Nota Simple actualizada del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación. En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios con los documentos públicos pertinentes (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc...) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber liquidado el Impuesto sobre Sucesiones.

Igualmente, se comunica que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá acreditarse de forma fehaciente su cancelación para poder realizar el pago. En caso contrario se consignarán las cantidades en la Caja de Depósitos.

En caso de que algún interesado desee cobrar por transferencia, deberá solicitarlo a esta Delegación Territorial con la suficiente antelación a la fecha indicada para el pago, remitiendo la documentación siguiente: solicitud de transferencia, fotocopia del DNI de todos los propietarios, certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios y nota simple actualizada del Registro de la Propiedad.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, y formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

En Sevilla a 20 de enero de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

PAGO DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Término municipal: Alcalá de Guadaíra.

Lugar: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Día: 14 de febrero de 2014.

Hora: 10.30.

Obra: 01-SE-0331 desdoblamiento de la SE-431. Tramo: Intersección de la SE-415 a intersección con la C-432.

Finca: 018A-018B-019-020.

Titulares: Viveros Molina, S.L.

Pago: CS.

Pago: Cs = Cumplimiento Sentencia TSJA.

8W-753

Delegación Territorial en Sevilla

Recibido el libramiento para el pago de expedientes de expropiación forzosa, esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto convocar a los interesados que se detallan en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora señalados en la misma, para proceder a su abono. Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados, ya sea personalmente o por medio de representante legal o voluntario debidamente autorizado con el correspondiente poder notarial, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. En caso de no comparecer y/o no percibir las indemnizaciones, serán consignadas en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se advierte que para percibir las indemnizaciones, los interesados deberán exhibir el DNI, NIF, NIE o CIF, y aportar Nota Simple actualizada del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación. En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios con los documentos públicos pertinentes (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc...), y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber liquidado el Impuesto sobre Sucesiones.

Igualmente, se comunica que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá acreditarse de forma fehaciente su cancelación para poder realizar el pago. En caso contrario, se consignarán las cantidades en la Caja de Depósitos.

En caso de que algún interesado desee cobrar por transferencia, deberá solicitarlo a esta Delegación Territorial con la suficiente antelación a la fecha indicada para el pago, remitiendo la documentación siguiente: solicitud de transferencia, fotocopia del DNI de todos los propietarios, certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios y Nota Simple actualizada del Registro de la Propiedad.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, y formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

Sevilla a 27 de enero de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

PAGO DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Término: Osuna.
 Lugar: Ayuntamiento de Osuna.
 Día: 25/02/2014.
 Hora: 11.00.
 Obra: T82104-TFRP-2S Línea Ferroviaria Transversal de Andalucía. Tramo: Variante de Osuna.

<i>Finca/s</i>	<i>Titular/es</i>	<i>Pago</i>
107CMPL	Benito de la Puerta Moreu	MA

OBRA: TSF6401/PPR0 PROYECTO CONSTRUCTIVO DE RENOVACIÓN DE VÍA, MEJORA DEL TRAZADO Y DUPLICACIÓN DE PLATAFORMA DEL EJE FERROVIARIO TRANSVERSAL DE ANDALUCÍA. TRAMO: MARCHENA-OSUNA. TRAMO II.

<i>Finca/s</i>	<i>Titular/es</i>	<i>Pago</i>
006	Pilar González Sánchez	INT1
007	Pilar González Sánchez	INT1
019	Juan Peña de la Puerta, S.L.	INT1
020	Juan Peña de la Puerta, S.L.	INT1
025	Hros. Enrique Domínguez Ledesma Sanabria: M. ^a Gloria Fraile Torres, M. ^a Teresa y Rafael M. Domínguez.	INT1
027	Carmen Sarria Pérez - M. ^a Carmen Haro Sarria	INT1
028	Carmen Sarria Pérez - M. ^a Carmen Haro Sarria	INT1
029-030-055	Úrsula Barroso de la Puerta	INT2
029-030-055	Úrsula Barroso de la Puerta	CPV+
035	Teresa Domínguez Ledesma-Sanabria	INT
042	Venta «La Romera», S.L.	INT1
046	Enrique Barroso de la Puerta y Pilar Recasens Luca de Tena	INT1
059	Pedro José González-Trevijano Sánchez, Antonio y Francisco González Trevijano	INT1
060	Pedro José González-Trevijano Sánchez, Antonio y Francisco González Trevijano	INT1

Término: Marchena.
 Lugar: Ayuntamiento de Marchena.
 Día: 25/02/2014.
 Hora: 12.30.
 Obra: TSF6301/PPR0 Proyecto Modificado n.º 1 del proyecto constructivo de renovación de vía, mejora del trazado y duplicación de plataforma del Eje Ferroviario Transversal de Andalucía. Tramo: Marchena-Osuna. Tramo I.

<i>Finca/s</i>	<i>Titular/es</i>	<i>Pago</i>
002	Mercedes Romero Fontanilla y Hros. de Antonio Roncel Martín	AHA
026	«Marcotrans», S.C.A.	CPV

Término: Alcalá de Guadaíra.
 Lugar: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
 Día: 26/02/2014.
 Hora: 11:00.
 Obra: TMS6108/PPR1 Conexión de la Línea 1 del Metro de Sevilla con Alcalá de Guadaíra. Tramo: Universidad Pablo de Olavide-ADUFE. Subtramo II: Parque Tecnológico-ADUFE.

<i>Finca/s</i>	<i>Titular/es</i>	<i>Pago</i>
022-024-029	«Las Cerrajas», S.L.	CPV

7W-1121

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o diario oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
4129334300	ISAAC LÓPEZ MERCHÁN	30221136	BOLLULLOS MITACIÓN	20/11/2013
4129320322	FRANCISCO DE ASÍS GONZÁLEZ	27314463	CANTILLANA	06/11/2013
4129306766	CÉSAR MILLÁN REY	44813214	DOS HERMANAS	21/11/2013
4129310611	BADR HADDIA	X3860521V	ESPARTINAS	31/10/2013
4129374488	MADALIN CALOMFIR BRATU	X9921932P	LORA DEL RÍO	28/11/2013
4129384200	JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ CASADO	52273210	LOS MOLARES	18/11/2013
4129314699	CARLOS JOAQUÍN CORBERA COBO	29508437	SANTIPONCE	08/10/2013
4129397855	MANUEL DAVID PÉREZ VEGA	20064403	SEVILLA	03/01/2014
4129398222	JUAN CASTRO ROMANCO	28463639	SEVILLA	03/01/2014
4129359700	MA EUGENIA GARCÍA DE HARO	28777648	SEVILLA	26/12/2013
4129312566	RAÚL PIZARRO BUY	28780618	SEVILLA	09/12/2013
4129333866	ALEJADRO ACOSTA ALBARRÁN	28815013	SEVILLA	22/11/2013
4129348666	JONATAN CARRIÓN APARCERO	30226300	SEVILLA	26/12/2013
4129346577	JOAQUÍN NÚÑEZ PARRADO	30265867	SEVILLA	13/12/2013
4129345000	ANTONIO PONCE COLORADO	45812451	SEVILLA	27/12/2013
4129343088	WILLIAM RAÚL SIMBAÑA GUAÑUNA	X6057075W	SEVILLA	26/12/2013

En Sevilla a 22 de enero de 2014.—El Jefe Provincial, Ramiro Marcello Marín.

8W-925

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
2. *Objeto del contrato.*

Resolución número 131 del 31 de enero de 2014.

 - a) Descripción del objeto.
Suministro mediante arrendamiento (renting de automoción) de 6 vehículos turismos para el parque móvil de la Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Lugar de ejecución/plazo: En Sevilla. /36 meses
 - c) Tipo del contrato: Suministro
 - d) Codificación C.P.V.: 66114000 - Servicios de arrendamiento financiero
 - e) Núm. de lotes: 2
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinario
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma: Valoración de más de un criterio
4. *Presupuesto base de la licitación.*
 - 1) Importe máximo: 185.130,00€ (Presupuesto base 153.000,00€ + 32.130,00 € de I.V.A).
 - 2) Valor estimado: 153.000,00€, IVA excluido, (Presupuesto base + prórrogas + posible modificación).
5. *Garantías.*
 - 1) Garantía provisional: No exigida.
 - 2) Garantía definitiva: No exigida.
6. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo núm. 32
 - c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071
 - d) Teléfonos: 954550763 / 954550216 / 954550765
 - e) Fax: 95.455.08.61
 - f) Dirección Internet Perfil de Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>
 - g) Correo electrónico: jome75@dipusevilla.es
 - h) Fecha límite obtención de documentos e información: 27/02/2014 13:00
7. *Requisitos específicos del contratista.*
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia profesional: La Exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Solvencia económica: La Exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. *Presentación de solicitudes de participación/ofertas.*
 - a) Fecha y hora límite de presentación: El 27 de febrero de 2014 a las 13:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9.00 a 13.00 horas.
 - 2ª Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo núm. 32.
 - 3ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos (2) meses
 e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. *Apertura:*

A) De la documentación (Sobre A): El 5 de marzo de 2014 a las 11:00 horas en acto reservado. A las 12.00 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.

B) De la documentación técnica (Sobre B): El 5 de marzo de 2014, a las 12.00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al 12 de marzo de 2014 a las 12.00 horas, en acto público.

C) De las ofertas económicas (Sobre C): Cuando señale la mesa.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
 c) Localidad: Sevilla.

10. *Otras informaciones:*

En virtud del artículo 44.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la Cláusula 1.1.V.2 A) Aptdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según Anexo X que se puede obtener en la dirección del Perfil del Contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150 €

En Sevilla a 4 de febrero de 2014.—El Secretario General, (P.D. Resolución núm. 2.942/11), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-1412

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 363/2009, promovido por France Telecom España, S.A., contra Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, a favor de empresas de servicios de suministros de interés general, «Boletín Oficial» de la provincia número 70, de 26 marzo de 2009 de Sevilla, se ha dictado por sentencia en 22 de febrero de 2013, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por France Telecom España, S.A., contra la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, a favor de empresas de servicios de suministros de interés general, aprobada inicialmente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Utrera de 15 de enero de 2009, declaramos la nulidad del artículo 2.2, en cuanto incluye dentro del hecho imponible de la tasa en el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública cuando se utilicen antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupen dicho dominio público local «con independencia de quien sea el titular de aquéllas»; y del artículo 3.2, en cuanto atribuye la consideración de sujeto pasivo de la tasa a las empresas explotadoras «tanto si son titulares de las correspondientes redes» que transcurran por el dominio público local «como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas», así como del artículo 5.B) reguladora de la base imponible y cuota tributaria del servicio de telefonía móvil, por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho, ordenando la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del fallo de esta sentencia una vez adquiera la misma firmeza. Sin costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de casación fundado en los motivos previstos en el art. 88 de la L.J., el cual habrá de prepararse en el plazo de diez días a contar desde la notificación de esta resolución, previo el depósito que corresponda.

Y a su tiempo, y con certificación de la presente para su cumplimiento, devuélvase el expediente a su lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

258-1377

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social ordinario 1382/2009. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20090015001.

De: Don Pablo Crespo Rivas.

Contra: Don Joaquín Arquillo Torres, José Luis Medina Álvarez, Juan Carlos Arquillo Moya y Sala de Máquinas y Producciones, S.C.

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1382/2009, a instancia de la parte actora don Pablo Crespo Rivas contra Joaquín Arquillo Torres, José Luis Medina Álvarez, Juan Carlos Arquillo Moya y Sala de Máquinas y Producciones, S.C. sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 19 de abril de 2011 del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a 27 de noviembre de 2012.

Dada cuenta y;

Hechos

Que por don Pablo Crespo Rivas en su día se formuló demanda contra la empresa Joaquín Arquillo Torres, José Luis Medina Álvarez, Juan Carlos Arquillo Moya y Sala de Máquinas y Producciones, S.C., sobre social ordinario que turnada correspondió a este Juzgado y una vez registrada se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Que llegado el día y hora señalados para los actos de conciliación y juicio, no compareció la parte actora pese a estar citada en legal forma.

Razonamientos jurídicos

Que el art. 83-2º de la vigente L.P.L. establece: «Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda» y no habiendo comparecido el actor, no alegando justa causa de su incomparecencia es por lo que hay que tenerlo por desistido de la acción entablada.

Parte dispositiva

S.S.^a Ilmo. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, ante mí, la Secretaria Judicial. Dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido al actor don Pablo Crespo Rivas de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 4021000030138209, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados Joaquín Arquillo Torres, Juan Carlos Arquillo Moya y Sala de Máquinas y Producciones S.C. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

6W-12093

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 197/2011 a instancia de la parte actora don Pedro Fernández Bornes contra Genil Oil S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 7 de junio de 2013 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Genil Oil S.L., en situación de insolvencia por importe de 385,00 euros, en concepto de principal, más la cantidad de 77,00 euros presupuestados para costas, gastos e intereses provisionales insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS).

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Genil Oil S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de junio de 2013.— La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

34W-9136

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 556/2011 a instancia de la parte actora don Jorge Ruiz Maldonado contra José Manuel Cortés Mercado sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 22 de junio de 2011 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa José Manuel Cortés Mercado a que abone a don Jorge Ruiz Maldonado la suma reclamada de 866,87 euros netos por los conceptos expresados, más el 10% de interés de demora anual en los términos fijados en el FD 1.º; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado José Manuel Cortés Mercado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de julio de 2013.— La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

34W-10918

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 566/2011 a instancia de la parte actora don Jorge Pelayo Vela contra Antonio Dávila Caballero y Estampaciones Matricería y Diseño del Sur S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 22 de junio de 2011 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Estimar la demanda interpuesta por don Jorge Pelayo Vela frente a Antonio Dávila Caballero con DNI 28.617.026 N y frente a Estampaciones Matricería y Diseño del Sur 2003 S.L., con CIF B91304725 y, en consecuencia, condenar solidariamente a los mismos a abonar al trabajador la cantidad de cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250) ; sin proceda hace pronunciamiento condenatorio alguno frente al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su posible responsable directa o subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Estampaciones Matricería y Diseño del Sur S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de julio de 2013.— La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

34W-10212

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social ordinario 604/2011. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20110007358.

De: Doña María Auxiliadora Carrillo Luque.

Contra: Servicios Suncoffee, S.L.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 604/2011, a instancia de la parte actora doña María Auxiliadora Carrillo Luque, contra Servicios Suncoffee, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 15 de junio de 2011 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Servicios Suncoffee, S.L., a que abone a doña María Auxiliadora Carrillo Luque la suma reclamada de 4.059,72 € euros por los conceptos expresados, más el 10% de demora en los términos señalados en el FD Segundo; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Suncoffee, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

2W-10160

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 63/2012. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20110011173.

De: Don Javier Eliseo García Morales.

Contra: Don Alejandro Fernández García.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 63/2012 a instancia de la parte actora don Javier Eliseo García Morales, contra Alejandro Fernández García, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 24/07/2013 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

— El embargo de los bienes que se describirán a continuación cuya titularidad es del ejecutado don Alejandro Fernández García, con NIF número 74688774T, hasta hacer frente a los importes devengados en la presente ejecución ascendentes a 4.230,54 euros de principal más 1.061,87 euros en concepto de intereses y costas.

Bienes que se embargan:

Vehículos:

Matricula: 8128DDN.

Marca: Peugeot 307.

Titular: Alejandro Fernández García con NIF número 74688774T.

Igualmente, respecto al citado vehículo, procédase a enviar mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Sevilla, para que proceda a la anotación del embargo, y con posterioridad a su anotación y a la firmeza de la presente resolución librese oficio para el precinto del citado vehículo.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones del , debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado don Alejandro Fernández García actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

2W-11175

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 56/2011. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20110000648.

De: Don Francisco Daniel Recacha Sánchez.

Contra: Gestión y Logística de Obra, S.L.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2011 a instancia de la parte actora don Francisco Daniel Recacha Sánchez, contra Gestión y Logística de Obra, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 15 de enero de 2013 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Gestión y Logística de Obra, S.L., a que abone a don Francisco Daniel Recacha Sánchez la suma reclamada de 4.495,33 euros por los conceptos expresados.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número dos de Sevilla en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso de que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita en c/c del Banesto, sucursal de la cantidad objeto de la condena, siendo potestativo el consignar el depósito de euros en dicha cuenta corriente o bien al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Sevilla a veintiocho de enero de dos mil trece.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se remite por correo certificado copia de la anterior resolución a las partes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Gestión y Logística de Obra, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

2W-10834

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 672/2011. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20110008131.

De: Don Juan Santos Herrera.

Contra: Desarrollo Negosur, S.L., Rosercruz, S.L., M.B. Sisters, S.L., Antyserv, S.L., Servicio Público de Empleo y Servando Raleda, S.L.

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 672/2011 a instancia de la parte actora don Juan Santos Herrera contra Desarrollo Negosur, S.L., Rosercruz, S.L., M.B. Sisters, S.L., Antyserv, S.L., Servicio Público de Empleo y Servando Raleda, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 19 de julio de 2011 del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a 8 de julio de 2013.

Dada cuenta y;

Hechos

Que por don Juan Santos Herrera en su día se formuló demanda contra la empresa Desarrollo Negosur, S.L., Rosercruz, S.L., M.B. Sisters, S.L., Antyserv, S.L., Servicio Público de Empleo y Servando Raleda, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional que turnada correspondió a este Juzgado y una vez registrada se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Que llegado el día y hora señalados para los actos de conciliación y juicio, no compareció la parte actora pese a estar citada en legal forma.

Razonamientos jurídicos

Que el art. 83-2º de la vigente L.P.L. establece: «Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda;» y no habiendo comparecido el actor, no alegando justa causa de su incomparecencia es por lo que hay que tenerlo por desistido de la acción entablada.

Parte dispositiva

S.S.^a Ilmo. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, ante mi, el/la Secretario/a Judicial. Dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido al actor don Juan Santos Herrera de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº , utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Desarrollo Negosur, S.L., Rosercruz, S.L., M.B. Sisters, S.L., Antyserv, S.L. y Servando Raleda, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

6W-10480

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 235/2012. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20100009598.

De: Don José María Martínez Criado y Neftalí Rojas Borrego.

Contra: Doña Edelmira Sánchez Berdugo e Instalaciones Eléctricas Sajel S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 235/12, a instancia de la ejecutante contra Instalaciones Eléctricas Sajel S.L., en la que con fecha 11 de junio de 2013 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

DECRETO

Parte dispositiva.

Declarar a la ejecutada Instalaciones Eléctricas Sajel S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 9.449,37 euros de principal, más 1.880 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto n.º 4022-0000-64-087410, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Instalaciones Eléctricas Sajel S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

34W-8793

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 344/11, a instancia de los ejecutantes David Galán Cordero, Roberto Cabrera Ramos y María Salud Chacón Serrera, contra Tapicerías Mejías, S.L, en la que con fecha 26 de junio de 2013 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Decreto

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Tapicerías Mejías, S.L, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 81.581,08 euros de principal total final y, en concepto de intereses y costas, se presupuestan, provisionalmente, 24.474,32 euros.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto n.º 4022-0000-64-047511, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Tapicerías Mejías, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción nº 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de junio de 2013.— El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

6W-9662

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2013 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Mendy y Dione S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Mendy y Dione S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 221,69 euros, de principal más 44,33 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado n.º 4025 0000 00 0876/11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Mendy y Dione S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de junio de 2013.— La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-8907

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 50/2013. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20120003451.

De: Natalia González Puya.

Contra: Laurus Formación y Consultoría, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2013 a instancia de la parte actora doña Natalia González Puya contra Laurus Formación y Consultoría, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10 de septiembre de 2013 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo:

Estimar la solicitud de aclarar el auto dictado en este procedimiento con fecha 25 de julio de 2013 en el sentido de rectificar el nombre que consta en el fundamento jurídico único, por cuanto el correcto es Natalia González Puya y no Juan Carlos Salmerón Coronilla.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Datos de Órgano Judicial abierta en Datos de Órgano Judicial, cuenta nº Datos de Órgano Judicial debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato reglamentario. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada.—La Secretaria.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Laurus Formación y Consultoría, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-12716

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 177/2013. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20120003304.

De: Don Francisco Hernández Arellano.

Contra: Seguridad Sansa.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 177/2013, a instancia de la parte actora doña Francisco Hernández Arellano, contra Seguridad Sansa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 27/11/12 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a dispone: Despachar ejecución frente a Seguridad Sansa, S.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1155,98 euros en concepto de principal, más la de 231,19 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Habiendo sido declarada en insolvencia el ejecutado por el Juzgado de lo Social número 12 de Madrid en los autos 1176/10. Ejecución 419/11, por el Juzgado de lo Social número 8 de Canarias en la Ejecución 177/12 y el Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla en los autos 1212/11 ejecución 246/12 y autos 21/10 ejecución 62/13, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado del decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Enrique Iván Escalera Reina, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez sustituto La Secretaria.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Seguridad Sansa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-9159

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2013, a instancia de la parte actora don Manuel Rosillo Fernández, contra Cajasol, Caixabank, S.A., Seguridad Sansa, S.A., Seguridad Sansa, S.A. y Fogasa sobre social ordinario se ha dictado acta de fecha 25/06/13 del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión y nuevo señalamiento:

En Sevilla a 25 de junio de 2013.

Ante mí la Secretaria Judicial titular del presente órgano doña María de los Ángeles Peche Rubio, siendo el día y hora señalados para la celebración de los actos de ley convocados para hoy, comparecen:

Como demandante don Manuel Rosillo Fernández representado por el Graduado Social, Fernando Cotán Cáliz. Consta apud acta en autos.

Como demandado Cajasol que llamado no comparece.

Como demandado Caixabank, S.A., representada y asistida por la Letrada, María Jesús López Sánchez. Aporta copia de poder en este acto, la cual queda unida a las actuaciones.

Como demandado Seguridad Sansa, S.A., representada y asistida por el Letrado del Ilustre Colegio de Madrid con n.º 28287, D. Ramón López García. Aporta copia de poder en este acto, la cual queda unida a las actuaciones.

Como demandado Seguridad Sansa, S.A., que llamada no comparece, no constando haber sido citada en legal forma.

A la vista de la falta de citación de Seguridad Sansa, S.A., por la Sra. Secretaria se acuerda suspender los actos de ley señalados para hoy y los vuelve a señalar para el próximo día 26 de mayo de 2014 a las 9.45 horas en la Secretaría del presente órgano sita en planta 5.ª del edif. Noga, para el acto de conciliación y el mismo día a las 10.00 horas en la Sala de Vistas 11 sita en planta 1.ª del Edif. Noga para el acto de Juicio, citando nuevamente a Seguridad Sansa, S.A., a través de correo y simultáneamente a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla

Con lo cual se da por terminada la presente, y leída es hallada conforme, firmando los comparecientes conmigo, quedando citados en este acto, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Seguridad Sansa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-9665

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 814/2010 a instancia de la parte actora Lezin Kimvoua- ma contra Gestión Integral de Exportaciones Interafricanas, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 10 de septiembre de 2013 del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.— Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución al haber abonado al trabajador la cantidad de 898,17 €.

Fundamentos de derecho

Primero.— De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al Fogasa, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LRJS despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo de Garantía Salarial y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.— Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.— Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Gestión Integral de Exportaciones Interafricanas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-12583

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 124/2013 a instancia de la parte actora don José Antonio Serrano Sánchez contra Rodri 5 Prefabricados de Hormigón S.L., Paveco Prefabricados S.L. y Prefhor Comercial Andaluza S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado diligencia de ordenación y decreto de fecha 11 de julio de 2013 cuyas respectivas partes dispositivas resultan del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria Sra. doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 11 de julio de 2013.

Visto el contenido de la anterior diligencia, y estando estos autos en trámite de ejecución de resolución judicial firme, previa ponderación de los intereses públicos y privados afectados en el presente asunto y por haberse agotado los demás medios de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, recábase de la base de datos Administración Tributaria información patrimonial del ejecutado/s (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) mediante la aplicación informática instalada en este Juzgado, y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los Jueces y Tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes.

Dese audiencia al Fogasa por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

El embargo de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda así como por las que resulte acreedora frente a las empresas Lorenzo Gómez Iglesias e Hijos S.A. y Fandiño Alfayate S.L., por cualquier concepto en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las actuaciones, ascendentes a 81.250,22 de principal más otros 16.250,04 euros presupuestados para intereses y costas.

Para la efectividad del embargo acordado sobre las cantidades pendientes de pago a la parte ejecutada, líbrense oficios a las distintas empresas y entidades.

Asimismo se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Prefhor Comercial Andaluza S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-10397

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 269/2013. Negociado: K.

NIG: 4109144S20120005418.

De: Doña Victoria Sánchez Vela.

Contra Doña María Consolación Salguero Mateo, «Crepería Chandeleur», S.C., y FOGASA.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 269/2013, a instancia de la parte actora, doña Victoria Sánchez Vela, contra doña María Consolación Salguero Mateo, «Crepería Chandeleur», S.C., y FOGASA, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 17 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a dispone: Despachar ejecución a instancia de doña Victoria Sánchez Vela frente a doña María Consolación Salguero Mateo y «Crepería Chandeleur», S.C., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 20.074 euros en concepto de principal (correspondiendo 7.901,42 € a indemnización; 11.426,13 € a salarios de tramitación, y 746,62 € a cantidad), más la de 4.014,83 € euros calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada Jueza titular del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y se ha dictado Decreto de fecha 17/09/13, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Requerir a la ejecutada, doña María Consolación Salguero Mateo y «Crepería Chandeleur», S.C., para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas a la ejecutada que no respondiere debidamente al requerimiento, y san-

ción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere a la ejecutante para que manifieste los bienes de la ejecutada susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniera, en el plazo de diez días hábiles.

Consúltese la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM y DGT, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada, doña María Consolación Salguero Mateo y «Crepería Chandeleur», S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

7W-12895

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 453/2013 a instancia de la parte actora don Manuel Díaz Sánchez, José Antonio Fernández Cordón, José María Martínez Fernández y Alfonso Manuel Cuaresma Pardo contra Fogasa, Vizueté S.L., Administración Concursal de Vizueté S.L. y Paislan S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo: Declarar al ejecutado Paislan S.L. en situación de insolvencia total por importe de 60.133,3 euros de principal y 3.607,99 euros y 6.013,33 euros presupuestadas para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Paislan S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

34W-9847

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa María Adame Barbata, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1011/2011 a instancia de la parte actora Asepeyo Mutua contra Regina Mihai, Manuel Villaécija Romero y INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Asepeyo Mutua contra la empresa Manuel Villaécija Romero, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y Regina Mihai, en reclamación por reintegro de prestaciones, debo condenar y condeno a la empresa Manuel Villaécija Romero al abono a la mutua demandante de la suma de 14.336,32 €, como responsable directa del pago de la pensión de las prestaciones de IT y de lesiones no invalidantes satisfechas a la trabajadora demandada, así como de los demás gastos sanitarios anticipados previamente por aquella, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y de la TGSS en caso de insolvencia de la empresa.

Asimismo, procede decretar la libre absolución de la trabajadora Regina Mihai.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4028 0000 65101111, abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto en calle José Recuerda Rubio s/n sucursal la Buhaira de esta capital mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación, por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse consta la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento.

Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso separado de 300 euros en la referida cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Regina Mihai y Manuel Villaécija Romero actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbata.

34W-13013

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 964/2010. Negociado: M.
NIG: 4109144S20100010626.
De: Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y SS 61.
Contra: Doña Catalina López Carretero, INSS y TGSS, e «Ingeyma», S.L.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 964/2010, a instancia de la parte actora, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y SS 61, contra doña Catalina López Carretero, INSS y TGSS, e «Ingeyma», S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución de fecha 24 de septiembre de 2013, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social núm. 10.
Autos núm. 964/10.
Asunto: Reintegro prestaciones.
Sentencia núm. 415/13.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2013.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reintegro de prestaciones, seguidos entre Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 61, como parte demandante, y doña Catalina López Carretero, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social e «Ingeyma», S.L., como parte demandada, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo: Con estimación de la demanda interpuesta por Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 61, contra doña Catalina López Carretero, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social e «Ingeyma», S.L., condeno a la señora López Carretero a reintegrar a la Mutua demandante la suma de 7.979,03 euros, absolviendo al resto de las codemandadas de toda responsabilidad.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que en el día 27 de septiembre de 2013 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, doña Catalina López Carretero, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

7W-13451

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 167/2013, a instancia de la parte actora don José Manuel Rodríguez Villanueva, contra Construcciones Mastrangelo, S.L., Viviendas y Obras Industriales, S.A., Constructora Social Onubense, S.A., Promotora Solantilla, S.A. y Promotora Santa Fe 7, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de embargo de fecha 12 de junio de 2013 del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Embargar los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado Construcciones Mastrangelo, S.L., Viviendas y Obras Industriales, S.A., Constructora Social Onubense, S.A., Promotora Solantilla, S.A. y Promotora Santa Fe 7, S.L., para cubrir la suma de 6.581,14 euros de principal más otros 1.400 euros presupuestados para gastos, intereses y costas:

Los saldos en cuentas corrientes, a plazo de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que las ejecutadas Construcciones Mastrangelo, S.L., Viviendas y Obras Industriales, S.A., Constructora Social Onubense, S.A., Promotora Solantilla, S.A. y Promotora Santa Fe 7, S.L., pueda encontrar en las Entidades Bancarias, Caja Rural del Sur, Caixabank S.A., Cajasur Banco, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argenta-

ría, S.A., Banco Mare Nostrum, S.A., Bankinter, S.A., Banco Popular Español, S.A. y Banco Español de Crédito, S.A., hasta cubrir la suma de 6.581,14 euros de principal más otros 1.400 euros presupuestados para gastos, intereses y costas.

Sobre el derecho de crédito por facturas pendientes de abonar, que ostenta a las ejecutadas Construcciones Mastrangelo, S.L., Viviendas y Obras Industriales, S.A., Constructora Social Onubense, S.A., Promotora Solantilla, S.A. y Promotora Santa Fe 7, S.L., frente a las mercantiles Caixabank, S.A., Caja Rural del Sur Sdad. Coop. de Crédito, Sociedad de Garantía Recíproca de Andalucía, Zapata Móvil, S.L., hasta cubrir la suma de 6.581,14 euros de principal más otros 1.400 euros presupuestados para gastos, intereses y costas.

A tal efecto líbrese oficio a dichas entidades, debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición transfiriendo dicho importe a la cuenta núm. 1932 0000 64 0167 13 de Banesto, oficina principal en calle Marina, nº 2 de Huelva, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables, en el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones, se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se une la información fiscal y patrimonial obtenida a través del punto neutro judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Mastrangelo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 12 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Bellón Zurita

258-9510

ALICANTE.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Mar Rosell Comerma, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 001197/2012 se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancia de Antonio Martínez Martínez contra Esabe Direct S.A., Esabe Auxiliares S.A., Bubos Securitas S.A., Esabe Vigilancia S.A., Sequor Seguridad S.A., Esabe Valencia de Seguridad S.A. y Empresa Auxiliar de Vigilancia Especializada (Esave) y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar nuevamente el acto de juicio el día 17 de marzo de 2014 a las 09.30 horas; e ignorándose el actual paradero del demandado Esabe Vigilancia S.A. y Bubos Securitas S.A., cuyo último domicilio conocido fue en calle Gonzalo Bilbao números 23-25 4.ª módulos 1 y 2, 41003 Sevilla, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a 27 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, Mar Rosell Comerma.

34W-1313

VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 10

Don José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social número diez de Valencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1086/2012, a instancias de doña Inmaculada Gandía Domenech, contra Zoo Valencia, S.L., en reclamación por procedimiento ordinario, en el que, por medio del presente se cita a dicha parte demandada, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avda. del Saler núm. 14, Ciudad de la Justicia, Sala 11, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 12 de marzo de 2014 (Sala 11) a las 10:40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia a 21 de enero de 2014.—El Secretario Judicial, José Vicente Hervás Vercher.

258-1381

Juzgados de Primera Instancia

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 1

Don Francisco Javier Carretero Espinosa de los Monteros, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Sanlúcar la Mayor.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1246/2011 a instancia de Ayuntamiento de Pilas, de la siguiente finca.

Casa habitación sita en Pilas, en calle Comandante Castejón, número cuarenta y cinco de gobierno, de la superficie aproximada de sesenta y cinco metros cuadrados; que linda: Por la derecha entrando, casa de don Antonio Acosta García; por la izquierda, con otra de don Francisco Rodríguez Ruiz; por el fondo, con corral de otra de don Juan López de Cruz..

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sanlúcar la Mayor, al tomo 1235, libro 121, folio 100, alta 2, finca número 6.789, en un 100 % del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa a favor de doña Antonia Pérez Sierra.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a herederos de doña Antonia Pérez Sierra, como titulares registrales y herederos de don Juan Pérez Sierra, como titulares catastrales para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sanlúcar la Mayor a 15 de enero de 2014.—El Magistrado-Juez, Francisco Javier Carretero Espinosa de los Monteros.

258W-518-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En sesión extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 5 de febrero del corriente año, se acuerda la aprobación definitiva del Presupuesto, adoptando los siguientes acuerdos:

Primero.—Desestimar la totalidad de las reclamaciones formuladas contra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2014, de conformidad con los informes de la Intervención Municipal, del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Sevilla y de la Gerencia de Urbanismo.

Segundo.—Rectificar los errores materiales y aritméticos constatados, que afectan a la codificación o denominación de determinadas aplicaciones presupuestarias recogidas en las Bases de Ejecución en la forma que a continuación se especifica:

Base 2.^a (Nivel de vinculación jurídica de los créditos) - Apartado 1.B):

<i>Donde dice:</i>	<i>Debe decir:</i>
92098- Reestructuración administrativa	92098- Reestructuración organizativa
Base 8 ^a (Créditos ampliables):	
<i>Donde dice:</i>	<i>Debe decir:</i>
20201-22101-83000 anticipos al personal funcionario	20107-22101-83000 anticipos al personal funcionario
20201-22101-83001 anticipos al personal laboral	20107-22101-83001 anticipos al personal laboral

Tercero.—Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2014, no presentando déficit inicial y siendo el resumen siguiente:

<i>Entes</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>
1.— <i>Excmo. Ayuntamiento:</i>	746.301.282,46	746.301.282,46
2.— <i>Organismos públicos:</i>		
2.1.—Gerencia Municipal de Urbanismo	68.384.034,68	68.384.034,68
2.2.—Instituto Municipal de Deportes	29.184.573,00	29.184.573,00
2.3.—Patronato Real Alcázar y Casa Consistorial	8.083.257,99	8.083.257,99
2.4.—Agencia Tributaria de Sevilla	19.862.495,00	19.862.495,00
2.5.—Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla	9.109.607,00	9.109.607,00
3.— <i>Empresas municipales de capital íntegramente municipal:</i>		
3.1.—Tussam	107.991.817,00	107.991.817,00
3.2.—Emvisesa	49.547.975,22	49.547.975,22
3.3.—Lipasam	101.200.292,60	101.200.292,60
3.4.—Contursa	11.742.000,00	11.742.000,00
Total general	1.151.407.334,95	1.151.407.334,95

Cuarto.—Aprobar definitivamente el Presupuesto de la Corporación, Organismos Públicos y estados previsionales de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local para el ejercicio 2014, siendo el resumen por Capítulos el siguiente:

1.—*Presupuesto del Ayuntamiento:*

<i>Capítulos</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
<i>Presupuesto ingresos 2014 Corporación</i>		
1	Impuestos directos	279.483.528,57
2	Impuestos indirectos	21.931.258,56
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	95.663.608,70
4	Transferencias corrientes	338.644.907,42
5	Ingresos patrimoniales	5.138.938,56
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1.700.484,95
8	Activos financieros	3.738.555,70
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	746.301.282,46
<i>Presupuesto gastos 2014 Corporación</i>		
1	Gastos de personal	278.670.757,25
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	111.794.147,13
3	Gastos financieros	22.586.972,12
4	Transferencias corrientes	238.011.947,38
5	Fondo de contingencia	3.554.805,53
6	Inversiones reales	15.909.259,13
7	Transferencias de capital	30.072.941,93
8	Activos financieros	1.802.024,00
9	Pasivos financieros	43.898.427,99
	Total	746.301.282,46

2.—Presupuesto de los organismos públicos:

2.1.—Gerencia Municipal de Urbanismo

Capítulos	Concepto	Euros
<i>Presupuesto Ingresos 2014</i>		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.504.258,54
4	Transferencias corrientes	26.647.430,18
5	Ingresos patrimoniales	2.100.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	3.823.624,00
7	Transferencias de capital	12.958.720,96
8	Activos financieros	350.000,00
9	Pasivos financieros	1,00
	Total	68.384.034,68
<i>Presupuesto gastos 2014</i>		
1	Gastos de personal	29.444.122,95
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	17.912.937,60
3	Gastos financieros	2.532.727,88
4	Transferencias corrientes	4.000,00
5	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	14.007.344,96
7	Transferencias de capital	2.775.000,00
8	Activos financieros	350.000,00
9	Pasivos financieros	1.357.901,29
	Total	68.384.034,68

2.2.—Instituto Municipal de Deportes

Capítulos	Concepto	Euros
<i>Presupuesto ingresos 2014</i>		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.782.224,00
4	Transferencias corrientes	20.836.137,00
5	Ingresos patrimoniales	780.115,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	2.750.000,00
8	Activos financieros	36.097,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	29.184.573,00
<i>Presupuesto gastos 2014</i>		
1	Gastos de personal	11.273.111,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.328.913,02
3	Gastos financieros	257.480,00
4	Transferencias corrientes	1.416.001,00
5	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	2.759.425,00
7	Transferencias de capital	105.800,00
8	Activos financieros	36.097,00
9	Pasivos financieros	7.745,98
	Total	29.184.573,00

2.3.—Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial

Capítulos	Concepto	Euros
<i>Presupuesto ingresos 2014</i>		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.533.297,49
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	519.960,50
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	30.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	8.083.257,99

Capítulos	Concepto	Euros
<i>Presupuesto gastos 2014</i>		
1	Gastos de personal	2.594.767,99
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.170.400,00
3	Gastos financieros	14.000,00
4	Transferencias corrientes	1.252.090,00
5	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	1.022.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	30.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	8.083.257,99

2.4.—Agencia Tributaria de Sevilla

Capítulos	Concepto	Euros
<i>Presupuesto ingresos 2014</i>		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.576.154,20
4	Transferencias corrientes	7.186.340,80
5	Ingresos patrimoniales	30.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	70.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	19.862.495,00

Presupuesto gastos 2014

1	Gastos de personal	13.668.116,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.984.379,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	75.000,00
5	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	65.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	70.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	19.862.495,00

2.5.—Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

Capítulos	Concepto	Euros
<i>Presupuesto ingresos 2014</i>		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.735.000,00
4	Transferencias corrientes	7.369.607,00
5	Ingresos patrimoniales	5.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	9.109.607,00

Presupuesto gastos 2014

1	Gastos de personal	306.664,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	7.351.714,36
3	Gastos financieros	24.467,45
4	Transferencias corrientes	735.000,00
5	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	673.800,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	17.961,19
	Total	9.109.607,00

3.—Estados previsionales de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local.

3.1.—Tussam

Capítulos	Concepto	Euros
<i>Presupuesto ingresos 2014</i>		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	48.600.763,00
4	Transferencias corrientes	54.020.294,00
5	Ingresos patrimoniales	5.370.760,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	107.991.817,00
<i>Presupuesto gastos 2014</i>		
1	Gastos de personal	62.550.277,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	27.626.504,00
3	Gastos financieros	2.224.485,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	999.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	14.591.551,00
	Total	107.991.817,00

3.2.—Emvisesa

Capítulos	Concepto	Euros
<i>Presupuesto ingresos 2014</i>		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	33.556.641,42
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	7.435.274,63
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias capital	2.907.981,68
8	Activos financieros	5.635.155,73
9	Pasivos financieros	12.921,76
	Total	49.547.975,22
<i>Presupuesto gastos 2014</i>		
1	Gastos de personal	6.020.275,98
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	32.072.618,76
3	Gastos financieros	2.437.368,89
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	20.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	708.292,78
9	Pasivos financieros	8.289.418,81
	Total	49.547.975,22

3.3.—Lipasam

Capítulos	Concepto	Euros
<i>Presupuesto ingresos 2014</i>		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000.000,00
4	Transferencias corrientes	87.114.966,40
5	Ingresos patrimoniales	3.565.500,80
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	9.519.825,40
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	101.200.292,60

Capítulos	Concepto	Euros
<i>Presupuesto gastos 2014</i>		
1	Gastos de personal	63.614.977,43
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	27.473.682,70
3	Gastos financieros	589.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	7.531.632,47
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	1.991.000,00
	Total	101.200.292,60

3.4.—Contursa

Capítulos	Concepto	Euros
<i>Presupuesto ingresos 2014</i>		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.742.000,00
4	Transferencias corrientes	2.000.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	11.742.000,00

<i>Presupuesto gastos 2014</i>		
1	Gastos de personal	2.559.300,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	9.182.700,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	11.742.000,00

Quinto.—Aprobar definitivamente el Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2014, según el detalle siguiente:

Entes	ingresos	gastos
1.— <i>Excmo. Ayuntamiento:</i>	742.257.926,32	515.290.265,62
2.— <i>Organismos públicos:</i>		
2.1.—Gerencia Municipal de Urbanismo	29.457.632,50	65.593.406,51
2.2.—Instituto Municipal de Deportes	5.598.436,00	29.166.038,97
2.3.—Patronato Real Alcázar y Casa Consistorial	8.083.257,99	6.883.257,99
2.4.—Agencia Tributaria de Sevilla	12.676.154,20	19.862.495,00
2.5.—Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla	2.157.000,00	9.072.178,36
3.— <i>Empresas municipales de capital íntegramente municipal:</i>		
3.1.—Tussam	42.665.563,00	106.915.590,86
3.2.—Emvisesa	49.526.357,76	49.524.128,06
3.3.—Lipasam	13.085.326,20	101.200.292,60
3.4.—Contursa	9.742.000,00	11.742.000,00
Total presupuesto consolidado	915.249.653,97	915.249.653,97

Sexto.—Aprobar definitivamente la plantilla conteniendo todos los puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de la Entidad, según el siguiente detalle:

Plantilla presupuestaria 2014

Distribución de plazas de la plantilla de este Ayuntamiento

Plazas	Total plantilla	Total ocupadas	Ocupadas		Vacantes	
			Fijos	No fijos	V.N.D.	Disponibles
Concejales	33	33	0	33	0	0
Personal Directivo	14	14	0	14	0	0

Plazas	Total plantilla	Total ocupadas	Ocupadas		Vacantes	
			Fijos	No fijos	V.N.D.	Disponibles
Personal Eventual	105	104	0	104	0	1
Miembro T.E.A.	5	5	0	5	0	0
Total	157	156	0	156	0	1
Habilitados nacionales	6	5	5	0	0	1
Administración general						
T.A.G.	151	144	112	32	4	3
Administrativos	145	106	99	7	3	36
Auxiliares	511	450	416	34	20	41
Subalternos	29	20	16	4	0	9
Total Admón. General	836	720	643	77	27	89
Administración especial						
Técnicos superiores	173	158	107	51	1	14
Técnicos medios	367	345	221	124	1	21
Técnicos auxiliares	91	79	41	38	1	11
Policía local y sus Aux.	1.260	1.163	1.163	0	6	91
Extinción de incendios	532	401	401	0	15	116
Cometidos especiales	90	81	41	40	0	9
Personal de oficios	36	30	30	0	0	6
Total Admón. Especial	2.549	2.257	2.004	253	24	268
Total funcionarios	3.385	2.977	2.647	330	51	357
Laborales						
Técnicos y Admvos.	20	19	18	1	1	0
Obreros	1.870	1.419	1.099	320	105	346
Total laborales	1.890	1.438	1.117	321	106	346
Total plantilla	5.438	4.576	3.769	807	157	705

De igual forma se aprueban con carácter definitivo las plantillas de los Organismos Públicos de la Corporación según la propuesta en su momento formulada en sus respectivos órganos de Gobierno.

Séptimo.—Aprobar definitivamente las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2014 que se acompañan, con las rectificaciones de errores materiales y aritméticos indicadas en el punto segundo.

Octavo.—Conservar en el Presupuesto definitivo las modificaciones presupuestarias que se realicen en el presupuesto prorrogado, salvo aquellos créditos que hayan sido incluidos en los iniciales del presupuesto 2014, los cuales se anularán, de conformidad con el art. 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Noveno.—Publicar un resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General, definitivamente aprobado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 TRLRHL, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla a 5 de febrero de 2014.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes

4W-1465

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se hace pública la siguiente notificación a don Rafael García Santos, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Debo comunicar a Ud., que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2013, acordó:

OCTAVO.—APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ARAHAL (PEPCHA).

Arahal cuenta en la actualidad con unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente con fecha 2 de mayo de 1994.

Protegidos por la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico, se encuentran en el término municipal su Conjunto Histórico, cuya delimitación fue objeto de Declaración el 11 de marzo de 2003, por Decreto 69/2003, y publicado en el «BOE» número 110, de 8 de mayo de 2003, y un conjunto de 23 yacimientos arqueológicos inscritos con fecha 12 de abril de 2006 con la categoría de Catalogación Genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Con fecha 22 de noviembre de 2006, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal y Catálogo (PEPCHA).

Con fecha 14 de marzo de 2007 se emite resolución por la Dirección General de Bienes Culturales del documento de Aprobación Inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal (Sevilla) donde se establecía que para poder informar favorablemente deberían quedar clarificados o subsanados una serie de observaciones sobre diversas determinaciones de ese instrumento de Planeamiento.

En respuestas a esas demandas, el 1 de julio de 2011 fue remitido ejemplar de nueva aprobación inicial, obtenida en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Arahal celebrada el 16 de mayo de 2011 del instrumento de planeamiento denominado «Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal», para informe preceptivo, siendo sometido a información pública durante el período de dos meses establecido (artículo 32.1.2.^a y 39.1. b) de la Ley 7/2002) tras la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 66, de 20 de marzo de 2012.

En el período de exposición pública se han presentado 23 escritos de alegaciones por los siguientes vecinos o interesados:

1. Diego Frías Montes.
2. Emilio Cadena Montilla.
3. Roque Martín del Río.
4. Concepción Gómez Portillo y Antonio Gómez Portillo.
5. Manoli García López, Rosario González Mantilla, José Ramón Parrilla Alcalá, Andrés Alcalá Aguilar, Francisco Rueda González, Francisco Crespo Segura y otros firmantes.
6. Dolores Lorca Morillas.
7. Francisca Victoria García López, Carmen Luna Rodríguez, Francisco Rueda González, Antonio Caballero Jiménez y otros firmantes.
8. Francisco Núñez Brenes, José Antonio Guisado Riaño, Francisco Rueda González, Antonio Caballero Jiménez, José Ramón Parrilla Alcalá, Andrés Alcalá Aguilar y otros firmantes.
9. Antonio Moreno Arias de Reina y María Teresa Moreno Arias de Reina.
10. José Antonio Guisado Riaño.
11. Pilar Gómez Caballero y Rafael Iniesta Nowell.
12. Luis Fernando Camacho Lobato.
13. José María Torres Cordero.
14. Ayuntamiento de Arahal.
15. María Dolores López Jiménez.
16. Encarnación Montero Sánchez, en su nombre y representación de sus hermanos.
17. Juan Gallego Bascón.
18. Rafael Lobato López, Ana Belén García García, Ana García Machado, María Dolores Saborido Rodríguez, María del Carmen Sánchez Sánchez y otros firmantes.
19. José Joaquín Yelo Carrasco.
20. María José Herrera García.
21. Encarnación Jiménez Oliva.
22. Antonio Carmona Soto.
23. Alicia Cobano Lobato, Sonia Cobano Lobato y María Cobano Lobato.

Por el equipo redactor del PEPCH de Arahal se han analizado los escritos de alegaciones presentados por los vecinos o interesados anteriormente relacionados y se ha efectuado propuesta de resolución de las citadas alegaciones según informe de 27 de Septiembre de 2013.

Con fecha 17 de abril de 2012 (n.º 3424), se recibe del Departamento de Planeamiento del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura informe sobre el documento de aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal.

En escrito de fecha 19/04/2012 (n.º 3569), se recibe certificado sobre el documento de aprobación inicial del Plan Especial de protección del Conjunto Histórico de Arahal de la sesión celebrada el 28 de marzo de 2012 de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de Sevilla.

Con fecha de entrada de 5 de marzo de 2013 (n.º 1362), se remitió por el Ayuntamiento de Arahal a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla documentos 3, 4, 5 y 6 del PEPCH de Arahal, con las modificaciones surgidas a raíz de las alegaciones presentadas y del informe de la Consejería de Cultura preceptivo junto con el informe de modificaciones relativas a los grados de protección de inmuebles recogidos en el PEPCH de Arahal.

Con fecha 8 de agosto de 2013 (n.º 11083), se recibe del Departamento de Planeamiento del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura informe sobre consulta sobre documento de aprobación provisional que incluye cambios en base a las alegaciones presentadas y al informe de cultura a la aprobación inicial del Plan Especial de protección del Conjunto Histórico de Arahal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 30 de septiembre de 2013 sobre el procedimiento para la aprobación de los Planes Especiales e informe de fecha 21 de octubre de 2013, de propuesta de resolución.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 31 a 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; art. 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía; 22.25.c) y 47.2.1) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Comisión Informativa de Urbanismo propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el informe de alegaciones de fecha 27 de septiembre de 2013, evacuado por el Equipo Redactor del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahál (Sevilla).

Segundo: Aprobar provisionalmente el documento del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahál (Sevilla), promovido por este Ayuntamiento, una vez resueltas las alegaciones aprobadas, las modificaciones introducidas como consecuencia del informe del Departamento de Planeamiento del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura.

Tercero: Evacuar los informes de las Administraciones y Organismos implicados y con competencia en los terrenos del ámbito de actuación:

- Consorcio de Aguas Plan de Écija y Ciclo integrado Aguas del Retortillo (CIAR).
- Compañía responsable de la red Eléctrica y suministradora de este servicio.
- Compañía responsable de la red telefónica y suministradora de este servicio.
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica.
- Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía.
- Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Quinto: Dar traslado del mismo a cada uno de los vecinos o interesados que han presentado escrito de alegaciones al Plan Especial.

— *Alegación 5.ª*, presentada por don José Antonio Guisado Riaño y otros a 69 artículos de los títulos 2, 3, 4, 5 y 6 de las normas urbanísticas (documento con entrada en el Registro del Ayuntamiento el 18 de mayo de 2012 con núm. 5.011):

- Solicita modificaciones del texto de las normas urbanísticas que afectan a:

TÍTULO 2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL (6 artículos).

TÍTULO 3. CONDICIONES DE PROTECCIÓN (14 artículos).

TÍTULO 4. CONDICIONES DE USO (14 artículos).

TÍTULO 5. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (27 artículos).

TÍTULO 6. NORMAS DE URBANIZACIÓN (8 artículos).

Se considera estimar parcialmente las alegaciones (34) sobre los artículos: 2.1.1., 3.6.2., 7.2.7., 3.10.6., 4.1.2., 4.2.1., 4.2.3., 4.2.5., 4.2.7., 4.4.1., 4.4.5., 4.4.6., 4.5.2., 5.2.2., 5.2.3., 5.3.1., 5.3.2., 5.3.3., 5.5.1., 5.5.3., 5.5.4., 5.5.5., 5.6.2., 5.7.3., 5.7.4., 5.7.5., 5.7.6., 5.7.7., 5.7.8., 5.7.9., 5.7.11., 5.7.13., 5.7.14. y 6.2.3., por razones de gestión, de coherencia con el resto del documento, por aclaración de conceptos y por criterios de diseño justificados por el interés general.

Se considera estimar las alegaciones (13) sobre los artículos: 2.3.9., 2.4.2., 2.4.3., 3.2.1., 3.2.2., 3.2.3., 3.4.1., 3.5.2., 3.6.1., 4.3.1., 5.6.5., 6.4.5. y 6.4.6., por razones de gestión, de coherencia con el resto del documento, por aclaración de conceptos y por criterios de diseño justificados por el interés general.

Se considera desestimar las alegaciones (22) sobre los artículos: 2.2.2., 2.3.10., 3.2.5., 3.2.6., 3.8.2., 3.10.4., 3.11.2., 4.2.4., 4.2.6., 4.5.1., 4.5.3., 5.1.3., 5.1.4., 5.2.1., 5.5.2., 5.7.2., 5.7.10., 6.1.1., 6.2.2., 6.2.5., 6.2.6. y 6.4.3., por razones de gestión, de coherencia con el resto del documento, por aclaración de conceptos y por criterios de diseño justificados por el interés general y por determinaciones informadas por la Consejería de Cultura.

Sexto: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse.

Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos legales, haciéndole saber que contra la resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arahál a 20 de enero de 2014.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

7W-1167

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Bernardo González Moreno, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los actos o acuerdos cuyos interesados, números de expedientes y procedimientos se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Urbanismo, del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, sito en Plaza de Cuatrovititas, nº 1, donde los interesados en el procedimiento podrán comparecer a los efectos de formular alegaciones o interponer recurso, de lunes a viernes, en horario de atención al público, dentro del plazo que en cada caso se establece, contándose desde el día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Transcurrido el plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se seguirá el procedimiento correspondiente.

Interesada: Doña María Calero Sánchez. D.N.I. 28.676.408-P (Reg. S. nº 2825).

Dirección: C/ San Fernando, 23. Bollullos de la Mitación 41.110 (Sevilla).

Notificación por: Resolución de Alcaldía nº 1099/2013, de fecha 7 de octubre de 2013, sobre archivo del expediente nº 11/0321, tramitado para la obtención de licencia de parcelación.

Actuación: Recurso reposición.

Plazo: 1 mes.

Interesada: Alta Imagen, S.L. C.I.F. B-81.250.904 (Reg. S. nº 2680).

Dirección: C/ Sanlúcar la Mayor, 54 del Parque Industrial PIBO A-49. Bollullos de la Mitación 41.110 (Sevilla).

Notificación por: Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 26 de septiembre de 2013, junto con Liquidación correspondiente, sobre el expediente nº 0309/2013, tramitado para la concesión de licencia de legalización.

Actuación: Recurso reposición.

Plazo: 1 mes.

Interesado: Don Antonio García Maestre D.N.I. 28.879.808-L (Reg. S. nº 3246).

Dirección: C/ Miguel de Unamuno, 10. Bollullos de la Mitación 41.110 (Sevilla).

Notificación por: Requerimiento de documentación sobre el expediente nº 13/0360, tramitado para la obtención de licencia de obras de adecuación de local destinado a Comercio menor de alimentación en C/ Daóiz nº 2, de este municipio.

Plazo: 10 días.

Interesado: Don Francisco Pérez Varilla (Reg. Salida nº 3419).

Dirección: Parcela 1 del polígono 5 Bollullos de la Mitación 41.110 (Sevilla).

Notificación por: Aprobación inicial del documento que contiene la Modificación del Ámbito E-8, ampliación del PIBO, Sectores SUS-15, SUS-14 y SUS-13, de las Normas Subsidiarias de Bollullos de la Mitación.

Actuación: Alegaciones.

Plazo: 1 mes.

Interesado: Don Claudio Alba Calvo (Reg. Salida nº 3419).

Dirección: Parcela 80 del polígono 4. Bollullos de la Mitación 41.110 (Sevilla).

Notificación por: Aprobación inicial del documento que contiene la Modificación del Ámbito E-8, ampliación del PIBO, Sectores SUS-15, SUS-14 y SUS-13, de las Normas Subsidiarias de Bollullos de la Mitación.

Actuación: Alegaciones.

Plazo: 1 mes.

Interesado: Don Juan Alba Calvo (Reg. Salida nº 3419).

Dirección: Parcela 21 del polígono 4. Bollullos de la Mitación 41.110 (Sevilla).

Notificación por: Aprobación inicial del documento que contiene la Modificación del Ámbito E-8, ampliación del PIBO, Sectores SUS-15, SUS-14 y SUS-13, de las Normas Subsidiarias de Bollullos de la Mitación.

Actuación: Alegaciones.

Plazo: 1 mes.

Interesado: Don Pedro Ortiz Sánchez (Reg. Salida nº 3419).

Dirección: Parcela 20 del polígono 4. Bollullos de la Mitación 41.110 (Sevilla).

Notificación por: Aprobación inicial del documento que contiene la Modificación del Ámbito E-8, ampliación del PIBO, Sectores SUS-15, SUS-14 y SUS-13, de las Normas Subsidiarias de Bollullos de la Mitación.

Actuación: Alegaciones.

Plazo: 1 mes.

Interesados: Sr. Ruiz Vela (Reg. Salida nº 3419).

Dirección: Parcela 11 del polígono 4. Bollullos de la Mitación 41.110 (Sevilla).

Notificación por: Aprobación inicial del documento que contiene la Modificación del Ámbito E-8, ampliación del PIBO, Sectores SUS-15, SUS-14 y SUS-13, de las Normas Subsidiarias de Bollullos de la Mitación.

Actuación: Alegaciones.

Plazo: 1 mes.

Interesado: Don Manuel Ruiz Pérez (Reg. Salida nº 3419).

Dirección: Parcela 39 del polígono 4. Bollullos de la Mitación 41.110 (Sevilla).

Notificación por: Aprobación inicial del documento que contiene la Modificación del Ámbito E-8, ampliación del PIBO, Sectores SUS-15, SUS-14 y SUS-13, de las Normas Subsidiarias de Bollullos de la Mitación.

Actuación: Alegaciones.

Plazo: 1 mes.

Interesado: Don Marcelino Burgos Salado (Reg. Salida nº 3106).

Dirección: Parcela 74 del polígono 5 Ctra. Prado de la Torre. Bollullos de la Mitación 41.110 (Sevilla).

Notificación por: Citación y comunicación Aprobación inicial del documento que contiene la Modificación del Ámbito E-8, ampliación del PIBO, Sectores SUS-15, SUS-14 y SUS-13, de las Normas Subsidiarias de Bollullos de la Mitación.

Actuación: Alegaciones.

Plazo: 1 mes.

Interesadas: D. Notage, S.L. (Reg. Salida nº 3106). Doña Berta María Ferrero Rodríguez. Doña Sonia Ferrero Rodríguez. Doña María Rocío Ferrero Rodríguez.

Dirección: C/ Rosario nº 8. 41.001 (Sevilla).

Notificación por: Citación y comunicación Aprobación inicial del documento que contiene la Modificación del Ámbito E-8, ampliación del PIBO, Sectores SUS-15, SUS-14 y SUS-13, de las Normas Subsidiarias de Bollullos de la Mitación.

Actuación: Alegaciones.

Plazo: 1 mes.

Interesado: Don Domingo Acevedo Gordillo (Reg. Salida nº 3106).

Dirección: C/ Hernán Cortés, 27. Bormujos 41.930 (Sevilla).

Notificación por: Citación y comunicación Aprobación inicial del documento que contiene la Modificación del Ámbito E-8, ampliación del PIBO, Sectores SUS-15, SUS-14 y SUS-13, de las Normas Subsidiarias de Bollullos de la Mitación.

Actuación: Alegaciones.

Plazo: 1 mes.

Interesado: Don Jesús María Ceballos Nieto (Reg. Salida nº 3106).

Dirección: Edif. Las Lomas, 2- Es.2 Pl. 01- Pt. B. Tomares 41.940 (Sevilla).

Notificación por: Citación y comunicación Aprobación inicial del documento que contiene la Modificación del Ámbito E-8, ampliación del PIBO, Sectores SUS-15, SUS-14 y SUS-13, de las Normas Subsidiarias de Bollullos de la Mitación.

Actuación: Alegaciones.

Plazo: 1 mes.

Interesado: Don José Ceballos Nieto (Reg. Salida nº 3106).

Dirección: Urbanización Santa Eufemia, 2. Tomares 41.940 (Sevilla).

Notificación por: Citación y comunicación Aprobación inicial del documento que contiene la Modificación del Ámbito E-8, ampliación del PIBO, Sectores SUS-15, SUS-14 y SUS-13, de las Normas Subsidiarias de Bollullos de la Mitación.

Actuación: Alegaciones.

Plazo: 1 mes.

Interesados: Doña Guillermina Monrobé Alba (Reg. Salida nº 3106).

Dirección: C/ Primitivo Lázaro, 14. 21.004 (Huelva).

Notificación por: Citación y comunicación Aprobación inicial del documento que contiene la Modificación del Ámbito E-8, ampliación del PIBO, Sectores SUS-15, SUS-14 y SUS-13, de las Normas Subsidiarias de Bollullos de la Mitación.

Actuación: Alegaciones.

Plazo: 1 mes.

Interesados: Projisa, S.A. (Reg. Salida nº 3106).

Dirección: Avda. Rotary Ed. Tembo Banus, Of. 32- Pt. B. Nueva Andalucía. Marbella 29.660 (Málaga).

Notificación por: Citación y comunicación Aprobación inicial del documento que contiene la Modificación del Ámbito E-8, ampliación del PIBO, Sectores SUS-15, SUS-14 y SUS-13, de las Normas Subsidiarias de Bollullos de la Mitación.

Actuación: Alegaciones.

Plazo: 1 mes.

Interesado: Don Juan José Calero López (Reg. Salida nº 3106).

Dirección: Parcela 38 Ctra. Prado de la Torre Bollullos de la Mitación 41.110 (Sevilla).

Notificación por: Citación y comunicación Aprobación inicial del documento que contiene la Modificación del Ámbito E-8, ampliación del PIBO, Sectores SUS-15, SUS-14 y SUS-13, de las Normas Subsidiarias de Bollullos de la Mitación.

Actuación: Alegaciones.

Plazo: 1 mes.

Interesado: Don Rafael León Soto (Reg. Salida nº 3106).

Dirección: C/ Juan de Pineda, 111. 41.010 (Sevilla).

Notificación por: Citación y comunicación Aprobación inicial del documento que contiene la Modificación del Ámbito E-8, ampliación del PIBO, Sectores SUS-15, SUS-14 y SUS-13, de las Normas Subsidiarias de Bollullos de la Mitación.

Actuación: Alegaciones.

Plazo: 1 mes.

Interesado: Don Antonio Fernández Calero (Reg. Salida nº 3106).

Dirección: Parcela 18 Ctra. Prado de la Torre Bollullos de la Mitación 41.110 (Sevilla).

Notificación por: Citación y comunicación Aprobación inicial del documento que contiene la Modificación del Ámbito E-8, ampliación del PIBO, Sectores SUS-15, SUS-14 y SUS-13, de las Normas Subsidiarias de Bollullos de la Mitación.

Actuación: Alegaciones.

Plazo: 1 mes.

Interesados: Vita- Aljarafe, S.L. (Reg. Salida nº 3106).

Dirección: Avda. Mairena del Aljarafe, 21 Bollullos de la Mitación 41.110 (Sevilla).

Notificación por: Citación y comunicación Aprobación inicial del documento que contiene la Modificación del Ámbito E-8, ampliación del PIBO, Sectores SUS-15, SUS-14 y SUS-13, de las Normas Subsidiarias de Bollullos de la Mitación.

Actuación: Alegaciones.

Plazo: 1 mes.

Interesado: Don Francisco Delgado Flores (Reg. Salida nº 3106).

Dirección: La Estacada Prado- Posturas Pol. 4-18, parcelas 11-43 Bollullos de la Mitación 41.110 (Sevilla).

Notificación por: Citación y comunicación Aprobación inicial del documento que contiene la Modificación del Ámbito E-8, ampliación del PIBO, Sectores SUS-15, SUS-14 y SUS-13, de las Normas Subsidiarias de Bollullos de la Mitación.

Actuación: Alegaciones.

Plazo: 1 mes.

Interesados: Herederos de don José Ruiz Romero (Reg. Salida nº 3106).

Dirección: El Prado, 75 Bollullos de la Mitación 41.110 (Sevilla).

Notificación por: Citación y comunicación Aprobación inicial del documento que contiene la Modificación del Ámbito E-8, ampliación del PIBO, Sectores SUS-15, SUS-14 y SUS-13, de las Normas Subsidiarias de Bollullos de la Mitación.

Actuación: Alegaciones.

Plazo: 1 mes.

Interesados: Terraljarafe, S.L. (Reg. Salida nº 3106).

Dirección: C/ San Luis de Gonzaga, 6. Gines 41.960 (Sevilla).

Notificación por: Citación y comunicación Aprobación inicial del documento que contiene la Modificación del Ámbito E-8, ampliación del PIBO, Sectores SUS-15, SUS-14 y SUS-13, de las Normas Subsidiarias de Bollullos de la Mitación.

Actuación: Alegaciones.

Plazo: 1 mes.

Sirva pues, la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sirviendo de emplazamiento a otros posibles interesados.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

En Bollullos de la Mitación a 9 de enero de 2014.—El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Sanidad y Consumo, Bernardo González Moreno.

BORMUJOS

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en base a resolución de Alcaldía número 1918 de fecha 26 de diciembre de 2013, se acordó declarar prescritas las obligaciones pendientes de pago correspondientes a los ejercicios 1996, 1997, 1999, 2000, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 ambos incluidos, que se detallan a continuación, al no haberse exigido su pago por los acreedores legítimos durante los últimos cuatro años, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

2002	202103858	151-213	Andrés Gordillo Ruiz. Fra n.72002	5.379,30 €
2002	202103945	151-213	Andrés Gordillo Ruiz. Fra n.92002	4.590,90 €
2002	202103946	151-213	Andrés Gordillo Ruiz. Fra n.82002	3.636,32 €
2002	202103947	151-213	Andrés Gordillo Ruiz. Fra n.102002	7.041,76 €
2002	202103948	151-213	Andrés Gordillo Ruiz. Fra n.112002	3.511,24 €
2003	207500069	011-359	Caja Madrid. Gastos Financieros	0,60 €
2003	203103987	230-22629	Salud Godoy Hurtado. Gratificación	45,92 €
2003	203100410	340-22644	Gelosa S.A. Suscripción Diario As	108,00 €
2004	204106431	151-69211	Analiter S.L. Fra nº 1005/04	8.566,23 €
2004	204103997	330-22617	Eugenia Lora García. Fra nº 2004/01	43,14 €
2005	205106017	230-22620	Esmalte y Barro S.L. Fra nº 1520	30,51 €
2005	205106560	241-22613	Ramón Sánchez Rico. Fra nº 2829	90,00 €
2005	205107150	330-22617	R.C.O. S.A. Fra nº 5303.860	34,80 €
2006	206106211	169-48110	Parroquia Bormujos. Subvención Cáritas	467,50 €
2006	206106240	169-48110	Hdad. Rocío Bormujos. Subv. 75% obra Casa Hdad.	1.300,78 €
2006	206106241	169-48110	Hdad. Rocío Bormujos. Subv. 25% obra Casa Hdad.	433,59 €
2006	206106244	169-48110	Coro Parroquial.Suv. actividades	357,21 €
2006	207500008	169-48110	Peña Bética.Subv. arreglos sede	188,55 €
2006	207500011	169-48110	Asociación La Azuda. Subv. Gastos sede	210,00 €
2006	207500074	169-48110	Asoc. Voluntarios. Subv. desfavorecidos	23,40 €
2006	208500013	169-48110	Asiabo.S ubv. actividades	101,54 €
2006	208500016	169-48110	Asoc. Alma y Vida.Subv.apoyo padres en duelo	244,08 €
2006	208500076	169-48110	Asoc.Juan Diego. Subv. actividades	387,52 €
2006	207500086	230-480	Encarnación Panduro Sánchez.Resto subvención de Diputación	33,63 €
2006	206106000	230-490	Asoc.Prov.de Amistad con el pueblo Saharaui.Subv.sistema sanitario	5.055,16 €
2006	206100373	330-22617	Asoc. Alcohólicos Nuevo Caminar. Fra nº 1 material taller flecos	50,00 €
2006	206106552	340-221	Ignacio Vázquez Silva.Fra nº 432	142,00 €
2006	206102279	121-22666	Juan Rayo Vázquez.Expte. Responsabilidad Patrimonial nº9/06	200,27 €
2007	207102079	155-6922706	Saneamientos Corral S.L. Fra nº 216 talud c/Hernán Cortes	234,82 €
2007	207107025	169-48110	Parroquia Bormujos.Subv.necesidades básicas	1.800,00 €
2007	207107038	169.48110	Hdad Rocío Bormujos.Subv.obra	2.023,78 €
2007	208500019	169-48110	Parroquia Bormujos.Subv.gastos penitencia 2008	523,07 €
2007	208500022	169-48110	Asociación Alma y vida.Subv.atención a familias	509,72 €
2007	208500028	169-48110	Club. Ciclista Caracol.Subv. 25% para equipaciones	440,52 €
2007	208500034	169-48110	Asociación La Azuda.Subv. 25% para actividades taller cocina	525,06 €
2007	208500049	169-48110	Asociación Guiro Sur.Subv.25% III Festival Bailes de Salón	368,25 €
2007	208500052	169-48110	Asociación Fibrovida. Subv. 25% para actividades	536,98 €
2007	208500067	169-48110	A.M.P.A. Jose Pérez Vega. Subv. 25% proyecto Feria de la Ciencia	500,00 €
2007	209500003	169-48110	Asoc. Cruz de Mayo. Subv. Enseres Cruz de Mayo	259,54 €
2007	209500006	169-48110	Asiabo. Subv. Convivencia integración inmigrantes	0,65 €
2007	207107073	169-48110	Endesa S.L. Fra n. S0713N00015399 instalación Hacienda Belén	14.131,34 €
2008	208104740	169-48110	Asoc. La Azuda.Subv. actividades	1.800,41 €
2008	209500014	169-48110	Asoc. Facua. Subv. 75% diseño material y distribución colegios	1.051,22 €
2008	209500015	169-48110	Asoc. Facua. Subv. 25% diseño material y distribución colegios	350,41 €
2008	209500017	169-48110	Asoc. Cruz de Mayo.Subv. 75%	1.093,39 €
2008	209500018	169-48110	Asoc. Cruz de Mayo. Subv 25%	364,46 €
2008	209500020	169-48110	Asoc. Fibrovida. Subv. 75% gastos material	1.050,00 €
2008	209500021	169-48110	Asoc.Fibrovida.Subv.25% material	350,00 €
2008	209500023	169-48110	Asoc. Juan Diego. Subv. 75% para actividades	1.354,94 €
2008	209500024	169-48110	Asoc. Juan Diego. Subv. 25% para actividades	451,64 €
2008	209500026	169-48110	Asoc. Los Arándanos. Subv. 75% para actividades	577,50 €
2008	209500027	169-48110	Asoc. Los Arándanos. Subv. 25% para actividades	192,50 €
2008	209500029	169-48110	Peña Sevillista. Subv. 75% gastos reforma cocina	919,60 €
2008	209500030	169-48110	Peña Sevillista. Subv. 25% gastos reforma cocina	306,53 €
2008	209500032	169-48110	Peña Bética. Subv. 75% gastos pintura	938,27 €
2008	209500033	169-48110	Peña Bética. Subv. 25% gastos pintura	312,76 €
2008	209500035	169-48110	Asoc.Deportiva Vivac. Subv. 75% gastos fin de semana en Sierra Sur	1.016,77 €
2008	209500036	169-48110	Asoc.Deportiva Vivac. Subv. 25% gastos fin de semana en Sierra Sur	338,92 €

2008	209500038	169-48110	Scdad. Santo Domingo de Columbicultura.Subv. 75% gastos	1.086,53 €
2008	209500039	169-48110	Scdad.Santo Domingo de Columbicultura. Subv. 25% gastos	362,18 €
2008	209500042	169-48110	Asoc. Voluntarios. Subv. 25%gastos mantenimiento	387,88 €
2008	209500044	169-48110	Asoc. Alma y Vida.Subv. 75% contratos servicios profesionales	1.111,21 €
2008	209500045	169-48110	Asoc. Alma y Vida. Subv. 25% restante	370,40 €
2008	209500048	169-48110	Asiabo.Subv.25% para actividades	388,06 €
2008	209500050	169-48110	Asociación Gaproni.Subv.75% clases de lenguaje chino	993,81 €
2008	209500051	169-48110	Asociación Gaproni. Subv. 25% restante	331,27 €
2008	209500053	169-48110	Asoc. Baile Bormujos.Subv. 75% para actividades	1.200,00 €
2008	209500054	169-48110	Asoc.Baile Bormujos. Subv. 25% restante	400,00 €
2008	209500056	169-48110	Asoc. Guiro Sur. Subv. 75% para festival baile	957,13 €
2008	209500057	169-48110	Asoc. Guiro Sur. Subv. 25% restante	319,04 €
2008	209500059	169-48110	A.M.P.A. Jose Pérez.Subv. 75% para actividades	1.202,05 €
2008	209500060	169-48110	A.M.P.A. Jose Pérez. Subv. 25% para actividades	400,68 €
2008	209500063	169-48110	AMPA Generación 95.Subv.25% restante para actividades	412,79 €
2008	209500066	169-48110	A.M.P.A. Boromuj. Subv. 25% restante	415,76 €
2008	209500069	169-48110	A.M.P.A. Las Portadas. Subv 25% para actividades	416,79 €
2008	209500071	169-48110	Scdad. El Jardinillo. Subv.75% jornada de caza	980,96 €
2008	209500072	169-48110	Scdad. El Jardinillo. Subv. 25% restante	326,98 €
2008	209500074	169-48110	Hdad Rocio Bormujos.Subv.75% para adecuación casa Hermandad	1.098,70 €
2008	209500075	169-48110	Hdad Rocio Bormujos. Subv. 25% restante	366,23 €
2008	209500077	169-48110	Acysa.Subv. 75% para dotación biblioteca, talleres	977,18 €
2008	209500078	169-48110	Acysa. Subv. 25% restante	325,73 €
2008	210500003	169-48110	A.M.P.A. Los dos Prados. Subvención para actividades	408,85 €
2008	208103609	170-213	Talleres Criscamón S.L.Fra nº 85	92,80 €
2008	208102094	320-221	Ferrovial Conservación S.A. Suministro eléctrico y agua colegio El Manantial	6.842,02 €
2008	208102124	920-22699	Isabel Vargas Alcantarilla. Indemnización responsabilidad patrimonial expte 3/2008	900,00 €
2009	209100675	011-359	Gastos financieros por comisiones	597,10 €
2009	209102008	011-359	Gastos financieros por comisiones	502,69 €
2009	209101604	155-214	Automecánica E. Acevedo S.L.Fra n. A09000033	126,21 €
2009	15-4-09		J.M. Alonso, S.L. Fra 200900037	71,92 €
2009	02-08-09		Encarnación Majarón Muñoz.Fra nº 78 catering mayores Feria 2009	3.059,13 €
2009	28-07-09		Guerra 121 Servicios S.L.Fra nº A/86 farolillos Caseta Feria 2009	535,92 €
1996		20080	Domingo Parra Librero.Devolución fianza finalización expte	90,00 €
1997	397100149	20080	Pedro Gómez Guerra.Devolución fianza finalización expte panadería	90,00 €
1999	399100260	20080	Angel Utrera González. Devolución Fianza caseta Feria 2009	120,00 €
1999	399100193	20080	Cerro Colarte S.L. Devolución fianza finalización expte Centro Comercial	90,00 €
2000	300100386	20080	Dia S.A.Devolución fianza finalización expte autoservicio	90,00 €
2004	304100145	20080	José David Martín Ramallal. Devolución fianza finalización expte videoclub	93,75 €
2004	304100601	20080	Mabe Ituzaingo S.L.Devolución 50% fianza archivo expte	46,88 €
2005	305100732	20080	Pablo Pérez Mendoza.Devolución 50% fianza archivo expte 71/03	46,88 €
2005	305100832	20080	Antonio Díaz Cabrera. Devolución 50% fianza archivo expte 85/04	46,88 €
2005	305100506	20080	Café Billar Cocos S.L.Devolución 50% fianza archivo expte 85/02	46,87 €
2005	305100386	20080	Cerveceros desde 2000 S.L. Devolución fianza fin expte	93,75 €
2005	305100385	20080	Jose C. Vivas Teson.Devolución fianza finalización expte	90,15 €
2005	305100790	20080	Fco de la Rubia Carmona. Devolución fianza fin expte 106/04	93,75 €
2006		20080	Michel Stephane Magon.Devolución 50% archivo expte 27/03	46,88 €
2006	306100061	20080	Estudio Bormujos, S.L. Devolución fianza finalización expte 70/03	93,75 €
2006	306100131	20080	Jose Bautista Carmona.Devolución fianza 50% archivo expte	46,88 €
2006	306100742	20080	Mcdonal's S.A..Devolución fianza finalización expte 48/01	90,15 €
2006	306100377	20080	Grupo Inmobiliario Sevilla 2000 S.L. Devolución fianza fin expte 64/03	93,75 €
2006	306100378	20080	Almafila S.C.Devolución fianza finalización expte 11/02	93,75 €
2006	306100739	20080	Miguel Meca Álvarez. Devolución fianza finalización expte	93,75 €
2007	307100380	20080	Mª Concepción García Ramírez Devolución 50% fianza exp.93/05	46,88 €
2007	307100800	20080	Promovicons S.A. Devolución de fianza finalización expte 60/06	94,00 €
2007	307100446	20080	Cdad Propietarios Avda Universidad Salamanca, 9.Devolución fianza expte 92/07	93,75 €
2007	307100436	20080	Boxer Café S.L. Devolución fianza por finalización expte 64/05	93,75 €
2007	307100359	20080	Suhogar Sevilla S.L.Devolución fianza por finalización expte 96/04	93,70 €
2007	307100435	20080	Dancarob, S.L. Devolucion de fianza por finalización expte 59/05	93,75 €
2007	307100306	20080	La Andaluza Bodegas 1900 S.L. Devolución fianza fin expte 78/05	93,75 €
2007	307100646	20080	Patología Reparaciones y Const.S.L. Devolución fianza fin expte 88/04	93,75 €
2007	307100432	20080	Rafaela Pruna Fdez. Devolución 50% fianza archivo exp 113/05	46,88 €

2007	307100620	20080	Sara Barraquero Agudo. Devolución 50% fianza archivo expte 72/05	46,88 €
2007	307100753	20080	Kang An Chen.Devolución 50% fianza por archivo expte 60/03	46,88 €
2007	307100431	20080	Laboratorios Normon S.A. Devolución fianza fin expte 10/07	93,70 €
2008	308100802	20080	Idea Sevilla S.L.Devolución 50% fianza por archivo expte 14/00	46,88 €
2008	308100644	20080	Zurich España Cia de Seguros Devolución 2 fianzas fin expte 58/6	187,50 €
2008	308100840	20080	Francisco Sánchez Castaño. Devolución fianza fin expte70/07	93,75 €
2008	308100324	20080	Lorena Díaz Rodríguez. Devolución Fianza finalización expte 127/06	93,75 €
2008	308100318	20080	Compañía para Comercio S.L. Devolución fianza finaliz.expt.47/07	93,75 €
2008	308100317	20080	Compañía para Comercio S.L. Dev. Fianza finalización expte 46/07	93,75 €
2008	308100628	20080	José Mª Ruiz Liñán. Devolución fianza finalización expte. 2004/83	93,75 €
2008	308100500	20080	Tránsitos Cerámicos S.L. Devoluc. 50% fianza finalización expte	46,88 €
2008	308100498	20080	Autobluetooth, S.L.Devolución 50% fianza archivo exp. 30/06	46,88 €
2008	308100384	20080	Francisca Santos Santana. Devolución 50%fianza expte 109/06	46,88 €
2008	308100744	20080	Vigilancia Guzman 2003 S.L. Devolución 50%fianza archivo exp	46,88 €
2008	308100768	20080	Almafila S.C. Devolución 50% fianza archivo expte 41/04	46,88 €
2008	308100678	20080	Rafael Núñez Martos. Devolución 50% fianza archivo expte 1/06	46,88 €
2008	308100496	20080	C&G Consultores Informáticos del Sur S.L. Devolución 50% fianza archivo expte 23/04	46,88 €
2008	308100040	20080	Gestora de Proyectos de Expansión S.A. Devolución 50% archivo expte	46,88 €
2006	306100620	20080	Haus Construcciones REPSA. Devolución fianza obras expte 616/05	60,00 €
2006	306100132	20080	Manuel Bautista Baloza. Devolución Fianza expte 401/99	279,47 €
2005	305100407	20080	José María Chaparro Jara. Devolución fianza expte 248/02	739,24 €
2004	304100387	20080	Consuelo de Lara Gómez. Devolución fianza expte 148/04	60,00 €
2004	304100300	20080	Javier Resa Rodríguez. Devolución Fianza obras expte 114/02	504,85 €
2003	303100042	20080	Tovela Construcciones S.L. Devolución fianza obras expte 47/01	135,23 €
2002	302100019	20080	África Ponce Jiménez. Devolución Fianza obras expte 547/99	564,35 €

El expediente se encuentra de manifiesto en la Tesorería municipal por el plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

En Bormujos a 30 de diciembre de 2013.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

34D-104

BURGUILLOS

No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2013, relativo a la aprobación inicial de las Ordenanzas que se citan a continuación, publicado en el tablón de anuncios municipales y «Boletín Oficial» de la provincia de 5 de diciembre de 2013, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo y se procede a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza, a los efectos de lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 17.4 y 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.º) Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.º) Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

3.º) Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de alcantarillado.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 10.1.b) de la Ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.. Sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Burguillos a 23 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Domingo Delgado Pino.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. *Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se regirá en este municipio:

- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- Por la presente Ordenanza fiscal.

(Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la referencias normativas efectuadas en ordenanzas y en otras disposiciones a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la anterior, se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes de este texto refundido).

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3. *Construcciones, instalaciones y obras sujetas.*

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. *Exenciones.*

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. *Base imponible.*

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. *Tipo de gravamen y cuota.*

1. El tipo de gravamen será el 3,5 por 100
2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. *Bonificaciones.*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 104 apartado 2, a) de la LRHL se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras acogidas a programas municipales de rehabilitación, infravivienda o análogos, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 104 apartado 2, d) de la LRHL se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 9. *Devengo.*

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 10. *Gestión.*

1. La gestión del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.
2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 11. *Revisión.*

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única. *Modificaciones del impuesto.*

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final. *Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.*

La presente Ordenanza fiscal modificada, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2013, entrará en vigor y será de aplicación desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 1. *Fundamento legal.*

Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15 y conforme a lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, previsto en la letra t) del apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Artículo 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Artículo 5. *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

2. Bonificaciones:

a) Los pensionistas que tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el de su domicilio habitual, cuyos ingresos anuales sean inferiores al salario mínimo interprofesional, vivan solos y tengan un consumo mensual igual o inferior a 10 m³ al mes, tendrán derecho a una bonificación del 50% en las tarifas reguladas por esta Ordenanza. La bonificación se solicitará antes del día 15 de Febrero de cada año, aportando fotocopia del recibo de la pensión de la última mensualidad, correspondiente al mes de enero.

b) Las familias que acrediten estar compuestas por más de cuatro personas censadas y residentes en el mismo domicilio, que tengan un único suministro a su nombre siendo éste el de su domicilio habitual, tendrán derecho a un incremento en el tope superior del bloque 1 tarifario en 2,5 metros cúbicos al trimestre por cada uno de los miembros de la unidad familiar que supere el número de cuatro.

El devengo de esta bonificación se producirá a partir de la facturación posterior a la fecha de su solicitud. Las modificaciones en más o en menos del número de residentes en la vivienda, que puedan modificar el anterior derecho deberán ser notificadas al Servicio de Aguas del Ayuntamiento en el momento en que se produzcan.

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

Cuota fija o de servicio: Por abonado: 6,25 euros/trimestre.

Cuota Variable o de Consumo con un único cuadro de tarifas aplicable tanto a consumo domestico como al uso industrial:

Bloque 1) 0 a 40 m³: 0,34 euros/m³ / trimestre.

Bloque 2) 41 a 80 m³: 1,04 euros/m³ / trimestre.

Bloque 3) 81 m³ en adelante: 1,41 euros/m³ / trimestre.

Derechos de acometida: Se establece la siguiente ecuación para determinar los derechos de acometida:

$$C = A \times d + B \times q \text{ donde:}$$

C = Derechos de acometida

A = 7,21 euros/mm

d = Diámetro de la acometida en mm

B = 30,10 euros / litro / segundo

q = Caudal instalado en la vivienda en litros/segundo

Cuotas de contratación y reconexión: Se establece la siguiente fórmula para calcular el importe de las cuotas de contratación y reconexión:

$$C_c = 3,54 \times d - 27,05 \times (2 - P / t) \text{ donde}$$

d = Diámetro o calibre nominal del contador en mm

p = Precio mínimo que por m³ de agua facturado tenga autorizada el Ayuntamiento en el momento de la solicitud del mismo (45 ptas=0,27 euros)

t = Precio mínimo que por m³ de agua facturado tenga autorizado el Ayuntamiento en la fecha de entrada en vigor del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua Potable. (22 ptas=0,13 euros)

Fianzas: Se establece como fianza para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado las siguientes, conforme al artículo 57 del RASDA:

Hasta 13 mm 17,58 euros.

15 mm 20,28 euros.

20 mm y mayores 27,05 euros.

A las anteriores tarifas se les aplicará el tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido que esté vigente en cada momento.

Artículo 7. *Devengo, facturación y forma de pago.*

1. La obligación del pago de esta Tasa nace desde que se inicie la prestación.

2. La facturación de los suministros que regula la presente Ordenanza se realizará trimestralmente. No obstante, cuando la conveniencia del servicio o circunstancias excepcionales sobrevenidas lo hicieran preciso, podrá modificarse la periodicidad de la facturación. Toda modificación llevará aparejada la obligación de dar publicidad a su implantación, conforme a la Ley Reguladora de las Tasas.

La facturación se realizará aplicando al consumo que señale el contador, los precios vigentes en el momento en que se verifique la factura.

Una vez iniciada la prestación del servicio y teniendo su devengo carácter periódico, no será precisa la notificación individual de los recibos, anunciándose los periodos cobratorios con la debida publicidad.

La facturación de los servicios distintos al suministro de agua, regulados en esta tasa se realizará en el momento de su solicitud.

Artículo 8. *Averías o inmuebles cerrados.*

En los suministros controlados por contador, se liquidará como consumo el que acuse dicho aparato, si en el momento de tomar lectura se observa que el contador está averiado o funciona con irregularidad, se liquidarán los consumos durante el tiempo que se mantenga esta situación, con arreglo a la siguiente forma:

Se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior si la instalación no ha sido modificada desde entonces. De no existir este dato, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores. Caso de no llevar tanto tiempo instalado el contador o haberse modificado entre tanto la instalación, la liquidación se efectuará con arreglo a lo que se señale un nuevo contador en marcha normal durante los treinta días siguientes a su colocación en dicha instalación.

El anterior procedimiento de facturación será también aplicable en los supuestos de imposibilidad de lectura por cualquier causa. El consumo facturado en este caso se considerará a cuenta, y se regularizará en la próxima y sucesivas lecturas que se efectúen.

Artículo 9. *Obligaciones del peticionario.*

Todo peticionario de nuevo suministro estará obligado a:

– Al pago de los gastos de la instalación de la acometida si procede de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

– A satisfacer el importe de los gastos de apertura de muros y pavimentos desde la red general hasta el contador, así como los que originase la rotura y reposición del pavimento.

– A depositar el importe de fianza de 60,10 euros o el que señale el Técnico Municipal en caso de tener que efectuarse rompimiento en la vía pública de más de tres (3) metros.

Artículo 10. *Obligaciones de los abonados.*

Todo concesionario del suministro estará obligado:

1. A abonar el importe de los consumos efectuados, con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento, aún cuando los consumos se hayan originado por fugas o averías, defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores así como los demás conceptos recogidos en la presente Ordenanza, en la cuantía y en los plazos que en este mismo texto legal se fijan.

2. A la conservación del aparato contador, evitando daños a su funcionamiento.

3. A interesar la baja del suministro que tenga concedido, cuando se transmita la propiedad del inmueble abastecido, o el título jurídico en virtud del cual ocupará el inmueble y por tanto disfrutará del servicio.

La baja surtirá efecto en el momento en que se produzca el alta del nuevo titular del suministro, subsistiendo mientras tanto la obligación de pago del titular anterior, si bien el Ayuntamiento podrá considerar obligado al pago a quien efectivamente se beneficie del servicio, sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

4. A dar toda clase de facilidades a los empleados municipales para tomar lectura del contador, permitiendo, asimismo, el acceso a la finca para cuantas comprobaciones relacionadas con el suministro se estimen necesarias.

5. A cambiar el emplazamiento del aparato contador cuando no reúna las condiciones reglamentarias, y ello produjera dificultades para las lecturas periódicas o para su levantamiento en caso de avería o verificación.

Artículo 12.

Las obligaciones de pago a que se refiere el apartado 1 del artículo 81 se cumplirán dentro del plazo de quince (15) días, o de aquél plazo indicado en el documento de aviso de cobro a contar de su notificación o anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Igualmente, aquellos abonados que lo deseen, podrán efectuar el pago domiciliándolo en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, bastando para ello que la misma cuente con una oficina abierta en la localidad y siempre que este sistema no represente gasto alguno para el Ayuntamiento.

Artículo 13.

El importe del suministro que se hubiera contratado sin contador se hará efectivo en la oficina recaudatoria establecida al efecto por el Ayuntamiento al formalizar el contrato.

Artículo 14.

En los casos en que por error el Ayuntamiento hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se escalonará el pago de la diferencia en un plazo que, salvo acuerdo en contrario, será de igual duración que el período a que se extiendan las facturaciones erróneas, con un tope máximo de seis (6) meses.

Artículo 15. *Responsabilidades por incumplimiento de esta Ordenanza.*

Motivarán responsabilidad por incumplimiento de esta Ordenanza los siguientes supuestos:

a) Toda dificultad que impida al personal municipal debidamente acreditado, verificar la lectura del contador o realice las tareas necesarias en relación con el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior.

b) No reparar el contador averiado cuando sea propiedad del usuario.

c) No solicitar la baja del suministro contratado en los casos previstos en el art. 8, apartado 3.

d) Disfrutar del suministro sin haber llevado a efecto a la contratación del mismo, manteniéndolo a nombre del anterior titular.

e) Incumplir las obligaciones derivadas de la presente Ordenanza.

f) No completar la fianza cuando ésta se hubiera utilizado, en todo o en parte, para atender responsabilidades contraídas por incumplimiento de esta Ordenanza.

g) No permitir el cambio de emplazamiento del aparato contador conforme a lo dispuesto.

h) Establecer o permitir que se establezcan derivaciones en su instalación diferentes a las consignadas en su contrato de suministro.

i) No permitir la sustitución o reparación del contador averiado cuando éste sea propiedad del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto.

j) No abonar el suministro facturado durante seis (6) meses.

Artículo 16. *Defraudaciones.*

El incumplimiento de la Ordenanza se reputará defraudación en los siguientes casos:

– Cuando se alteren los precintos, cerraduras o aparatos colocados por el Ayuntamiento.

– Cuando se obtenga agua por alguno de los medios señalados en el artículo 636 del Código Penal, a saber:

a) Instalando mecanismos para utilizarla.

b) Valiéndose de dichos mecanismos para la misma utilización.

c) Alterando maliciosamente las indicaciones de los aparatos contadores.

– Cuando se suministren datos falsos.

– Cuando se efectúe cualquier actuación conducente a utilizar el agua sin el conocimiento del Ayuntamiento, o para fines distintos de los previstos en el contrato.

– Venta de agua sin autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 17. *Sanciones.*

Las infracciones enumeradas darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

– Las del artículo 15, apartado c), darán lugar a la práctica de liquidaciones con arreglo al procedimiento indicado en el artículo 6 de la Ordenanza, que tendrá carácter provisional y a cuenta, y serán compensadas en las lecturas siguientes, siempre que, en el momento de su toma funcione el contador con normalidad, quedando elevadas a definitivas en caso contrario.

En cualquier caso, el Ayuntamiento requerirá al usuario para que elimine las circunstancias que impidan la lectura, transcurridos dos períodos de lectura consecutivos sin que el usuario haya atendido el requerimiento, se procederá a suspender el suministro.

– Las del artículo 15, apartado 2, darán lugar a la práctica de liquidaciones con arreglo al procedimiento indicado en el artículo 61. de la Ordenanza, que tendrá carácter provisional y a cuenta, y serán compensadas en las lecturas siguientes, siempre que, en el momento de su toma funcione el contador con normalidad, quedando elevadas a definitivas en caso contrario.

En cualquier caso, el Ayuntamiento requerirá al usuario para que elimine las circunstancias que impidan la lectura. Transcurrido dos períodos de lectura consecutivos sin que el usuario haya atendido el requerimiento, se procederá a suspender el suministro.

– Las del artículo 15, apartado b) darán lugar a la reparación subsidiaria por el Ayuntamiento y a la práctica de la liquidación conforme a lo previsto en el artículo 61, facturándose ambos conceptos en el correspondiente recibo y aplicándose el procedimiento previsto para los casos normales de impago.

– Las del artículo 15, apartado c) darán lugar a la pérdida de la fianza íntegra.

– Las del artículo 15, apartado d) darán lugar a la cancelación del suministro si, en el plazo de doce (12) días, a partir del correspondiente requerimiento no legaliza su situación el usuario mediante la formalización de contrato a su nombre y abono de la liquidación correspondiente al período de tiempo no contratado.

– Las del artículo 15, apartados e) y f), transcurrido un mes a partir del requerimiento, caso de incumplimiento darán lugar a la suspensión del suministro.

– Las del artículo 15, apartados h), i) y j), darán lugar a la suspensión del suministro, conforme al procedimiento regulado en el apartado siguiente.

Artículo 18. *Suspensión del suministro.*

En los supuestos en que con arreglo al apartado anterior proceda la suspensión del suministro, el Ayuntamiento dará cuenta al abonado por correo certificado o entrega personal, con una antelación de doce (12) días hábiles.

La notificación del corte del suministro deberá contener el nombre, dirección del abonado, datos indetificativos del suministro, detalle de la razón que origina el corte, así como los datos de dirección, teléfono y horario de las oficinas del Ayuntamiento en que pueden subsanarse las causas de la suspensión del servicio.

No se procederá al restablecimiento del servicio mientras subsista la causa que ocasionó el corte, debiendo abonar el usuario los gastos que ocasionan la reconexión del suministro. En ningún caso se podrán percibir estos derechos si no se ha llevado a cabo efectivamente el corte de suministro de agua.

En el caso de suspensión del suministro por falta de pago, si en el plazo de tres (3) meses desde la fecha del corte no se han satisfecho por el abonado los recibos pendientes y los gastos de reconexión, se dará por terminado el contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al Ayuntamiento, para el cobro de la deuda y, en su caso, resarcimiento de daños.

Artículo 19. *Cancelación del suministro.*

Los actos defraudatorios enumerados en el artículo 16 y otros a los que correspondiese tal calificación darán lugar a la inmediata cancelación del suministro, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado, conforme al aforo que se practique por el Ayuntamiento.

La liquidación del fraude a favor del Ayuntamiento se efectuará valorando el caudal utilizado, de acuerdo con los precios de aplicación correspondiente, computando el tiempo transcurrido desde el día en que fue inspeccionado oficialmente aquél, o bien desde el día en que hubiese sido utilizado u ocupado por el defraudador el local en que se halle el fraude y a razón de 6 horas diarias, sin que pueda extenderse en total a más de una año.

Artículo 20.

1. El Ayuntamiento no podrá contratar nuevos suministros con las personas o entidades que se hallen en descubierto, si requeridas de pago en el momento de interesar la nueva contratación, no la satisfacen.

2. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

3. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Artículo 21. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 22. *Vigencia.*

La presente Ordenanza fiscal modificada, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2013, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Artículo 1. *Fundamento, naturaleza y objeto.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como el artículo 58, en relación con el artículo 20, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 de dicho Texto Refundido.

Artículo 2. El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Servicios de alcantarillado,, previsto en la letra r) del apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 3. 1. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales cuyos ocupantes resulten beneficiados o afectados por el citado servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. 1. *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Artículo 5. *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá aplicando las siguientes tarifas:

1. La cuota tributaria a exigir cada vez que se dé de alta en el servicio, por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado: 37,8 euros.

2. La cuota tributaria por prestación del servicio de alcantarillado consistirá en una cantidad fija por cada vivienda o local abonado al servicio y consistirá en 18.48 euros al año.

Artículo 7. *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8. *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida el contribuyente presentará la declaración-liquidación efectuando el pago simultáneamente.

4. Las cuotas de devengo periódico se cobrarán previa tramitación del correspondiente padrón, en los periodos de cobranza establecidos. Pudiendo suministrarse a los contribuyentes cartas-avisos con las que puedan conocer con exactitud la deuda tributaria y acudir a realizar el pago a entidades financieras colaboradoras.

5. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

6. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 10. *Vigencia.*

La presente Ordenanza Fiscal modificada, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2013, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

8W-976

EL CUERVO DE SEVILLA

Intentada la notificación de la resolución número 1698, dictada por esta Alcaldía-Presidencia el 23 de octubre de 2013, sin que la misma haya podido practicarse, se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio, a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con las actuaciones practicadas por los Agentes de la Policía Local y en ejercicio de las competencias atribuidas al Alcalde por el artículo 21.1.n y s de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local («BOE» núm. 80, de 3 de abril), y al municipio por los artículos 25.2.g de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local («BOE» núm. 80, de 3 de abril), art. 10 del Texto Refundido Ley Comercio Ambulante de Andalucía, he tenido a bien acordar:

1.º Incoar procedimiento sancionador a don José Antonio Sobrino Lara, con DNI 47.205.136-M, y con domicilio en avenida de la Constelación Corona Boreal, 40-A, Utrera, por ser responsable de los hechos que a continuación se relacionan:

Ejercer la venta ambulante sin la autorización correspondiente; en concreto, el pasado día 14 de septiembre, el denunciado se encontraba vendiendo melones por las calles de la localidad con el vehículo matrícula 2175FVJ.

2.º Designar Instructora y Secretaria del procedimiento, respectivamente, a doña Elena Zambrano Romero y doña M. Carmen Castro Cazalla.

Tipificación, calificación y sanciones que podrían corresponder:

— *Tipificación:*

Los hechos expuestos pudieran constituir infracciones administrativas en materia de Comercio Ambulante, tipificados en los siguientes artículos:

- Art. 25.2.c de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de El Cuervo («Boletín Oficial» de la provincia 26/03/2012), y art. 13.3.b) TRL Comercio Ambulante, relativo a carecer de la autorización municipal correspondiente para ejercer la actividad de comercio ambulante.

— *Calificación y sanción:*

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.2.c de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de El Cuervo, y art. 13.3.b, del TRLCA, y sin perjuicio de lo que resulta de la referida instrucción, la infracción está calificada como muy grave, y, según lo establecido en el art. 25.3 de la citada Ordenanza, puede ser sancionada con multa de 3.000 hasta 18.000 euros.

— *Notificación:*

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto («BOE» núm. 189, de 9 de agosto), se le hace la advertencia que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución con los efectos previsto en los artículos 18 y 19 de la antes citada disposición normativa.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad, se podrá resolver sin más trámite el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. De lo contrario, dispondrá de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Asimismo, durante dicho plazo se le dará vista de todas las actuaciones practicadas en el procedimiento.

Recusación:

Igualmente, y en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» núm. 285, de 27 de noviembre), podrá promover la recusación de la Instructora y/o Secretario del procedimiento en cualquier momento de la tramitación del mismo, por escrito y con indicación de la causa o causas en que se fundan.

Tramitación:

Instruido el procedimiento por sus cauces legales, la propuesta de resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo, se cursará por el Instructor a esta Alcaldía-Presidencia.

Plazo para resolver:

De conformidad con el artículo 20.6 del RD 1398/1993, 4 de agosto, del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el plazo para resolver desde la notificación del inicio del expediente es de seis meses. Transcurrido el cual sin haber resuelto, se producirá la caducidad del expediente y el archivo del mismo, notificándolo debidamente al interesado.

Recursos:

Contra la presente resolución que inicia el procedimiento, al ser un acto de trámite, no cabe recurso contra el mismo, sin perjuicio de la impugnación del acto definitivo que resuelva el procedimiento.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, al ser un acto de trámite, no cabe recurso contra el mismo, sin perjuicio de la impugnación del acto definitivo que resuelva el procedimiento.

El Cuervo de Sevilla a 22 de enero de 2014.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

7W-885

EL CUERVO DE SEVILLA

Intentada la notificación de la resolución número 1698, dictada por esta Alcaldía-Presidencia el 23 de octubre de 2013, sin que la misma haya podido practicarse, se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio, a los efectos previstos en el art. 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con las actuaciones practicadas por los Agentes de la Policía Local y en ejercicio de las competencias atribuidas al Alcalde por el artículo 21.1.n y s de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local («BOE» núm. 80, de 3 de abril), y al municipio por los artículos 25.2.g de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local («BOE» núm. 80, de 3 de abril), art. 10 del Texto Refundido Ley Comercio Ambulante de Andalucía, he tenido a bien acordar:

- 1.º Incoar procedimiento sancionador a María José Boza Caro, con DNI 47.206.361-B, y con domicilio en calle Nueva, Utre-
ra, por ser responsable de los hechos que a continuación se relacionan:

Ejercer la venta ambulante sin autorización; en concreto, el pasado día 16 de octubre, la denunciada estaba ejerciendo la venta ambulante por la zona de Huerta Morales, vendiendo patatas y sandías en el vehículo matrícula 7427-GCZ.

- 2.º Designar Instructora y Secretaria del procedimiento, respectivamente, a doña Elena Zambrano Romero y doña M. Carmen Castro Cazalla.

Tipificación, calificación y sanciones que podrían corresponder:

— *Tipificación:*

Los hechos expuestos pudieran constituir infracciones administrativas en materia de Comercio Ambulante, tipificados en los siguientes artículos:

- Art. 25.2.c de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de El Cuervo («Boletín Oficial» de la provincia 26/03/2012), y art. 13.3.b) TRL Comercio Ambulante, relativo a carecer de la autorización municipal correspondiente para ejercer la actividad de comercio ambulante.

— *Calificación y sanción:*

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.2.c de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de El Cuervo, y art. 13.3.b, del TRLCA, y sin perjuicio de lo que resulta de la referida instrucción, la infracción está calificada como muy grave, y, según lo establecido en el art. 25.3 de la citada Ordenanza, puede ser sancionada con multa de 3.000 hasta 18.000 euros.

— *Notificación:*

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto («BOE» núm. 189, de 9 de agosto), se le hace advertencia que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de la antes citada disposición normativa.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad, se podrá resolver sin más trámite el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. De lo contrario, dispondrá de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Asimismo, durante dicho plazo se le dará vista de todas las actuaciones practicadas en el procedimiento.

Recusación:

Igualmente, y en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» núm. 285, de 27 de noviembre), podrá promover la recusación de la Instructora y/o Secretaria del procedimiento en cualquier momento de la tramitación del mismo, por escrito y con indicación de la causa o causas en que se fundan.

Tramitación:

Instruido el procedimiento por sus cauces legales, la propuesta de resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo, se cursará por la Instructora a esta Alcaldía-Presidencia.

Plazo para resolver:

De conformidad con el artículo 20.6 del RD 1398/1993, 4 de agosto, del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el plazo para resolver desde la notificación del inicio del expediente es de seis meses. Transcurrido el cual sin haber resuelto, se producirá la caducidad del expediente y el archivo del mismo, notificándolo debidamente a la interesada.

Recursos:

Con la presente resolución que inicia el procedimiento, al ser un acto de trámite, no cabe recurso contra el mismo, sin perjuicio de la impugnación del acto definitivo que resuelva el procedimiento.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, al ser un acto de trámite, no cabe recurso contra el mismo, sin perjuicio de la impugnación del acto definitivo que resuelva el procedimiento.

El Cuervo de Sevilla a 22 de enero de 2014.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

7W-878

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía núm. 1080/2013, de 30 de diciembre de 2013, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del suministro de los materiales de construcción para ejecutar las obras incluidas en PFOEA-2013 de Mairena del Alcor (expediente 32/2013).

De conformidad con el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia procedimiento abierto con arreglo a las siguientes características:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 32/2013.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Suministro de los materiales de construcción para ejecutar las obras incluidas en PFOEA-2013.
- b) Lugar de ejecución: Mairena del Alcor (Sevilla).

3. *Tramitación y procedimiento de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto de licitación:*

El precio máximo de licitación asciende a ciento ochenta mil trescientos ochenta euros con treinta y nueve céntimos (180.380,39 €), quedando desglosado en un valor de 149.074,70 € y 31.305,69 € correspondientes al IVA. El precio unitario de cada uno de los diferentes lotes que comprende el suministro se detalla en Anexo V del Pliego.

5. *Garantía provisional:*

No se exige.

6. *Criterios de adjudicación y ponderación:*

— Único criterio de adjudicación: Menor precio ofertado (100 puntos).

7. *Obtención de documentación e información:*

- Entidad: Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Secretaría General.
- Perfil de contratante del Ayuntamiento de Mairena del Alcor: Página web del Ayuntamiento: www.mairenadelalcor.org.
- Domicilio: Plaza Antonio Mairena n.º 1. Teléfono: 955748830. Fax: 955290255.
- Localidad y código postal: Mairena del Alcor (Sevilla), 41510.

8. *Presentación de las ofertas o proposiciones:*

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Documentación a presentar: La señalada en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, publicado en el perfil de contratante de esta Corporación.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
 - Domicilio: Plaza Antonio Mairena n.º 1.
 - Localidad y código postal: Mairena del Alcor (Sevilla), 41.510.

9. *Apertura de las ofertas:*

- Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Domicilio: Plaza de Antonio Mairena n.º 1.
- Localidad: Mairena del Alcor (Sevilla), 41510.
- Fecha y hora: La señalada en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. *Gastos de anuncios:*

Serán por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 7 de enero de 2014.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

7W-149-P

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Presupuesto de la Corporación y de sus Organismos Autónomos y Sociedad Municipal para el ejercicio 2014 en Pleno extraordinario de 23 de diciembre de 2013, y expuesto al público durante quince (15) días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 301, de 31 de diciembre de 2013, y producidas reclamaciones al mismo, desestimadas por Pleno extraordinario de 28 de enero de 2014, se produce, en consecuencia, la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2014, integrado por el Presupuesto de la Corporación, el del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, el del Patronato Municipal de Deportes, el de Radio Rinconada, y el de la Sociedad Municipal Soderín Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A., cuyo resumen por capítulos se adjunta.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a los efectos del recurso contencioso, si procediere, que señala el artículo 171.1 del mismo texto legal.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal funcionario, personal laboral y eventual, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento para 2014 y cuyo detalle igualmente se adjunta.

ESTADOS DE CONSOLIDACIÓN
GASTOS

Capítulos	ESTADOS DE CONSOLIDACIÓN GASTOS					Total	Eliminaciones	Consolidado
	CORPORACIÓN	PATRONATO DEPORTES	PATRONATO PERSONAS DISCAPACIDAD	RADIO RINCONADA	SODERIN VEINTIUNO, S.A.			
	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe			
I. GASTOS DE PERSONAL	11.743.035,61	848.955,42	654.968,83	104.776,94	787.891,00	14.139.627,80	0,00	14.139.627,80
II COMPRA BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.432.801,74	1.388.404,64	806.309,74	29.358,00	788.594,00	12.445.468,12	148.439,00	12.297.029,12
III. GASTOS FINANCIEROS	11.600,00	10.500,00	300	120	708.251,18	730.771,18	0,00	730.771,18
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.187.614,71	91.300,00	139.747,23		144.130,00	4.562.791,94	1.802.558,20	2.760.233,74
VI. INVERSIONES REALES	4.941.676,01	39.000,00	10.500,00			7.159.289,01	1.320.000,00	5.839.289,01
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	365.489,19					365.489,19	34.500,00	330.989,19
VIII. VARIACIONES ACTIVOS FINANCIEROS	81.010,12					150.213,00	231.223,12	231.223,12
IX. VARIACION PASIVOS FINANCIEROS						2.908.518,82	2.908.518,82	2.908.518,82
TOTALES.....	30.763.227,38	2.378.160,06	1.611.825,80	134.254,94	7.655.711,00	42.543.179,18	3.305.497,20	39.237.681,98

ESTADOS DE CONSOLIDACIÓN
INGRESOS

Capítulos	ESTADOS DE CONSOLIDACIÓN INGRESOS					Total	Eliminaciones	Consolidado
	CORPORACIÓN	PATRONATO DEPORTES	PATRONATO PERSONAS DISCAPACIDAD	RADIO RINCONADA	SODERIN VEINTIUNO, S.A.			
	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe			
I. IMPUESTOS DIRECTOS	9.225.936,95					9.225.936,95	148.436,00	9.077.500,95
II IMPUESTOS INDIRECTOS	350.003,00					350.003,00	3,00	350.000,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	3.024.740,00	727.500,00	1.120,00	15.000,00	1.416.486,00	5.184.846,00	0,00	5.184.846,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.144.042,99	1.607.280,06	1.591.205,80	119.254,94	399.095,00	17.860.878,79	1.802.558,20	16.058.320,59
V. INGRESOS PATRIMONIALES	195.800,00	4.380,00	9.000,00			736.374,00	0,00	945.554,00
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES						1.761.618,00	820.000,00	941.618,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.741.694,32	39.000,00	10.500,00			3.342.138,00	7.133.332,32	6.598.832,32
VIII. VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS	81.010,12					81.010,12	0	81.010,12
IX. VARIACION PASIVOS FINANCIEROS								
TOTALES.....	30.763.227,38	2.378.160,06	1.611.825,80	134.254,94	7.655.711,00	42.543.179,18	3.305.497,20	39.237.681,98

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA
EJERCICIO 2014

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Nivel</i>	<i>Grupo</i>
1. HABILITACIÓN NACIONAL				
Secretario/a	1	0	29	A1
Interventor/a	1	1	29	A1
Tesorero/a	1	0	29	A1
2. ADMINISTRACIÓN GENERAL				
Técnico/a de Administración General	1	1	27	A1
Técnico/a de Gestión	1	0	20	A2
Administrativo/a	1	0	20	C1
Administrativo/a	4	0	16	C1
Auxiliar Jefe de Grupo	1	0	18	C2
Auxiliar Administrativo/a	14	1	14	C2
Alguacil Portero/a	1	0	14	OAP
Notificador/a	1	1	12	OAP
3. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Arquitecto/a	3	3	24	A1
T.A.E. Asesor Jurídico/a	2	0	22	A1
Arquitecto/a Técnico/a	2	0	18	A2
Subinspector/a	1	0	20	A2
Inspector/a Rentas y Tributos	1	1	14	C1
Oficial	5	1	16	C1
Policía Local	35	1	14	C1
Agente de Recaudación	1	0	14	C2
Almacenero	1	1	15	C2
Conductor/a	1	0	15	C2
Oficial Electricista	4	1	15	C2
Oficial Pintor/a	1	0	15	C2
Ayudante Recaudación	1	0	14	OAP
Celador/a Arbitrios	2	0	14	OAP
Operario/a	1	1	13	OAP
Operario/a Cementerio	1	1	14	OAP
Operario/a Montaje	1	0	14	OAP
Operario/a Jadinería	7	1	13	OAP
Operario/a Limpieza	11	0	13	OAP
Operario/a Limpieza Alcantarillado	1	0	13	OAP
TOTAL PLAZAS EN PLANTILLA	109	15		

PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL
LABORAL INDEFINIDO - AÑO 2014

<i>Denominación Puesto</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>A Extinguir</i>	<i>Grupo</i>
Abogado/a	1			A1
Arquitecto/a	1			A1
Director/a de RR.HH.	1	1		A1
Psicólogo/a	6	3		A1
Administrador Inst Sociales Discapacitados	1	1		A2
Agente de Desarrollo Local	1			A2
Archivero/a	1	1		A2
Bibliotecario/a	2			A2
Director/a Técnico/a	1			A2
Graduado/a Social	3			A2
Ingeniero/a Técnico/a	1			A2
Trabajador/a Social	4			A2
Administrativo/a	4			C1
Agente Catastral	1			C1
Coordinador Cultura	1			C1
Delineante	3	1		C1
Maestro/a Taller	1			C1
Técnico/a Juventud	1			C1
Agente Dinamización Juvenil	1	1		C2
Agente Medioambiental	1			C2
Animador/a Sociocultural	1			C2
Auxiliar Administrativo/a	6			C2
Auxiliar de Biblioteca	2			C2
Conductor/a	2	1		C2
Encargado/a	1	1		C2
Encargado/a de Obras	1			C2
Oficial	12	7		C2
Auxiliar de Hogar	5			OAP
Celador/a	1	0		OAP
Limpiador/a	34	6		OAP
Peón	19	9		OAP
Portero/a C.P.E.	9	7		OAP
Operario/a Instalaciones Culturales	1	1		OAP
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES				
Médico	1			A1
Técnico/a Deportivo/a	5	1		C1
Animador/a Sociocultural	1			C2
Auxiliar Administrativo/a	2	1		C2
Auxiliar Deportivo/a	4	4		C2
Op. Mant. Inst. Deportivas	11	1		OAP
FUNDACIÓN PATRONATO PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
Monitor/a Centro Ocupacional	1			C1
Monitor/a	2			C2
Cuidador/a Centro Ocupacional	1	1		C2

<i>Denominación Puesto</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>A Extinguir</i>	<i>Grupo</i>
Cuidador/a Residencia	7	7		C2
Auxiliar Administrativo/a	1	1		C2
RADIO RINCONADA EMISORA MUNICIPAL				
Ayudante	2	2		C2
TOTAL PLAZAS EN PLANTILLA	168	58		

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL
AÑO 2014

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Número</i>
Jefe de Gabinete Alcalde	1
Asesor Alcaldía en materia jurídica	1
Coordinador de Comunicación	1
Conductor equipo de gobierno	1
Secretario Tenientes de Alcalde	1
Secretario Alcalde	1
Total Funcionarios Eventuales	6

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A SEGUNDA ACTIVIDAD
FUNCIONARIOS Y LABORALES 2014

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Adscripción</i>	<i>Nº Puestos</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Grupo</i>
Conserje	Laboral	2	2	OAP
Conserje	Funcionario	2	2	OAP
Inspector (Seguridad Ciudadana)	Funcionario	1		A2
Total segunda actividad		5		

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En La Rinconada a 29 de enero de 2014.—El Alcalde—Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-1079

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde—Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación de fecha 19 de diciembre de 2013, previo los informes emitidos por los servicios técnicos municipales y por la secretaría general, en el punto séptimo del orden del día adoptó el siguiente acuerdo: Contestación alegaciones. Aprobación provisional innovación del planeamiento número 7 del planeamiento vigente de Sanlúcar la Mayor. Modificación de la normativa urbanística del suelo no urbanizable de especial protección. Nueva apertura de información pública, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.—Estimar las siguientes alegaciones presentadas por don Juan Antonio Morales González, en calidad de Presidente de la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe y por doña Leticia Baselga Calvo, Coordinadora Provincial de Ecologistas en Acción-Sevilla, en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal anteriormente transcrito:

– Se corrige la redacción del nuevo artículo 174.2 «(...) Quedan prohibidos de manera expresa los usos residenciales, terciarios e industriales de nueva implantación en estos terrenos» eliminando la frase «(..) de nueva implantación» en relación a los usos prohibidos, resultando el texto «(...) Quedan prohibidos de manera expresa los usos residenciales, terciarios e industriales en estos terrenos»,

– Se incluye en la nueva redacción del artículo 174.2 «(...) Para las edificaciones de nueva construcción que se pretendan implantar en este tipo de suelo se establecen las siguientes condiciones» la aclaración relativa a limitar los posibles usos, de manera que quede expresado «(...) Para las edificaciones de nueva construcción que se pretendan implantar en este tipo de suelo, cuyos usos sean acordes con los definidos en el presente artículo, se establecen las siguientes condiciones».

– Se incluye la protección relativa a los caminos rurales, manteniéndose las franjas de protección establecidas de 15 y 20 metros en el artículo 173 de las normas modificado, relativo a protección de vías, así como en el 174 relativo a licencias.

– Se incorpora para la aprobación provisional resumen ejecutivo en cumplimiento del artículo 19.3 y 39.4 LOUA con objeto de facilitar la participación ciudadana.

Segundo.—Desestimar el resto de las alegaciones presentadas por don Juan Antonio Morales González, en calidad de Presidente de la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe y por doña Leticia Baselga Calvo, Coordinadora Provincial de Ecologistas en Acción-Sevilla, en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal anteriormente transcrito.

Tercero.—Aprobar provisionalmente el documento de «Innovación de planeamiento número 7 del planeamiento vigente de Sanlúcar la Mayor. Modificación de la normativa urbanística del suelo no urbanizable de especial protección», de octubre de 2013, promovido por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y redactado por el Arquitecto don José Manuel Aboza Lobatón, Arquitecto colegiado número 4834 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, como Arquitecto de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Cuarto.—Someter a nueva información pública durante un mes el citado acuerdo mediante publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor circulación, en el tablón de edictos municipal y en la web municipal www.sanlucarlamayor.es.

Quinto.—Solicitar a los órganos y entidades administrativas, cuyo informe tenga el carácter de vinculante, para que en el plazo de un (1) mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen, el contenido de dicho informe, al amparo de lo establecido en el artículo 32.14º de la LOUA.

Sexto.—Notifíquese a los interesados, a los Servicios Técnicos Municipales, y al Delegado de Urbanismo.

Séptimo.—Solicitar, una vez que se cumplan la tramitación anterior, a la Consejería competente en materia de Urbanismo la aprobación definitiva de la innovación número 7 del planeamiento vigente de Sanlúcar la Mayor. Modificación de la normativa urbanística del suelo no urbanizable de especial protección.»

Se incorpora al documento Resumen ejecutivo, en cumplimiento de los artículos 19.3 y 39.4 LOUA, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha octubre 2013.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para presentación de alegaciones que se estimen oportunas al documento, en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Sanlúcar la Mayor a 7 de enero de 2014.—El Alcalde–Presidente, Antonio Manuel Pérez Márquez.

8W-192

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, 6.º Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (PD del Sr. Alcalde–Presidente, Decreto del 20 de junio de 2011) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos: Casa Francisco Raúl, S.L.

DNI/NIF: B-91046797

Expte: LMA 273/2006 (C.A 675)

Documento: Notificación requerimiento, para la apertura de establecimiento dedicado a bar-restaurante con cocina y sin música en polígono industrial «La Morera», parcelas 159-160 el cual objeto de licencia municipal para la implantación de la misma, y visto que queda pendiente de remitir a este Excmo. Ayuntamiento la documentación final a los efectos de conceder, si procede, la preceptiva licencia municipal de puesta en marcha, aporte la siguiente documentación:

Según informe de fecha 12 de febrero de 2008, emitido por la Ingeniera Técnica Industrial, doña M.ª Elena Puerto del Canto, que dice:

«Una vez concedida la correspondiente licencia de instalación, deberá aportar dirección facultativa del cumplimiento de todas las medidas correctoras recogidas en proyecto y de las establecidas por la Comisión Local de Actividades. Junto con ella aportará además:

- Boletín instalador eléctrico autorizado.
- Certificado por la empresa instaladora autorizada de contraincendios de las instalaciones proyectada incluyendo las puertas cortafuegos instaladas.
- Puesta en marcha de la instalación de climatización y de los captadores solares y equipos para cumplir con la contribución solar, mínima exigida para agua caliente sanitaria»

Según informe de fecha 27 de febrero de 2008, emitido por la Técnica de Medio Ambiente, doña Gundi Scholdei, que dice:

«...Previamente a la entrada en funcionamiento de la actividad, deberá presentarse el siguiente certificado acústico realizado por técnico acreditado según lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Protección contra la contaminación acústica de Andalucía (Decreto 326/03) y Orden de 29 de junio de 2004.

- Certificado de mediciones acústicas de N.E.E incluyendo la valoración de los sistemas de extracción y climatización, dispuestos a su máxima potencia».

Lo que se le notifica al objeto de que por los interesados se proceda a la subsanación de la documentación referida en el plazo de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente oficio, advirtiéndose de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que así lo declare, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Utrera a 27 de enero de 2014.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 20-06-11 y 28-12-2012), Wenceslao Carmona Monje.

8W-1009

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, 6.º Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (PD del Sr. Alcalde–Presidente, Decreto del 20 de junio de 2011) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos: Don José Enrique Muñoz Limones.

NIE: X657108-M.

Expediente: LMA 186/2008.

Documento: Notificación Decreto de Alcaldía declarando la caducidad del expediente de licencia municipal de apertura señalado con el número LMA 186/2008, promovido por don José Enrique Muñoz Limones, por no haber cumplimentado el requerimiento efectuado en el plazo concedido al efecto, contado desde la recepción del escrito de requerimiento.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Gallego Beato.

DNI: 75.401.544-T.

Expediente: LMA 24/2012 (C.A 863).

Documento: Notificación Decreto de Alcaldía declarando la caducidad del expediente de solicitud de Calificación Ambiental para la actividad de comercio menor de semillas, abonos y pequeños animales con emplazamiento en calle Ronda del Rocío, 5-A (Trajano) de este municipio, por no haber cumplimentado el requerimiento efectuado en el plazo concedido al efecto, contado desde la recepción del escrito de requerimiento.

Lo que se le notifica al objeto de que por los interesados puedan formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contados a partir de la fecha de la presente notificación, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de publicación de la presente notificación. A tal efecto el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias Municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30.

En Utrera a 27 de enero de 2014.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (PD de Alcaldía de 20/06/11 y 28/12/2012), Wenceslao Carmona Monje.

8W-1010

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, 6.º Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (PD del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto del 20 de junio de 2011) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos: Doña Yoana Sanabria Torres.

DNI/NIF: 14.321.125-Z.

Expte: P.V.P 063/2010.

Documento: Notificación Decreto de Alcaldía declarando el desistimiento de solicitud y archivo del expediente de Licencia de Vado número 063/2010, incoado a instancias de doña Yoana Sanabria Torres, DNI 14.321.125-Z, para puerta de garaje sita en calle Constelación Pegaso número 21, por no haber cumplimentado el requerimiento efectuado en el plazo otorgado al efecto.

Lo que se le notifica al objeto de que en el plazo de un (1) mes contado a partir del siguiente al de la presente publicación proceda a la subsanación de la documentación requerida o bien desista de su solicitud, significándole que hasta entonces el expediente se encuentra paralizado por causas imputables al interesado, con los efectos señalados en el artículo 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se le advierte que transcurridos tres (3) meses sin haberse cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento, se producirá el archivo por caducidad conforme al artículo 92 de la precitada Ley.

En Utrera a 24 de enero de 2014.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (PD de Alcaldía de 20-06-11 y 28-12-2012), Wenceslao Carmona Monje.

8W-1011

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José Solís de la Rosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona, la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, se procede por tanto a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

Documento que se notifica: Resolución de Alcaldía núm. 046/2014, de fecha 23 de enero.

Asunto: Expediente sancionador por infracción administrativa en materia de animales de compañía, tipificada de conformidad con el art.40 de la Ley 11/2003, de 4 de noviembre, de Protección de los Animales. Carácter Leve.

Denunciado: Don Bernabé Domínguez González. NIF núm 30.237.114-A.

Último domicilio conocido: Ronda de Tartesos núm. 8. Villamanrique de la Condesa. 41850 Sevilla.

Hechos: Perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.

Sanción: 75 euros.

Recursos que procedan: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villamanrique de la Condesa a 31 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Solís de la Rosa.

253W-1419

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva de las tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento, así como la Ordenanza fiscal reguladora, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO GESTIONADOS POR EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

EJERCICIO 2014

Artículo 1. *Naturaleza, objeto y fundamento.*

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur modifica la «Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y otras actividades conexas al mismo», que se registró por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo.
2. Es objeto de esta tasa el abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento, la ejecución de las acometidas, la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro, fianzas, así como las actuaciones de reconexión del servicio que hubiere sido suspendido, todo ello de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1991.
3. La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur por la prestación del servicio o por la realización de las obras y actividades que constituyen el objeto de la misma.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

2.1. Hecho imponible de la tasa por abastecimiento: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dicho servicio, tal y como se recoge en el párrafo 2º del artículo 1º de esta Ordenanza, en los términos municipales de Algámitas, Los Corrales, Martín de la Jara, La Roda de Andalucía, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

2.2. Hecho imponible de la tasa por saneamiento: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, mediante conexión a la red pública de alcantarillado, en los términos municipales de Algámitas, Los Corrales, Martín de la Jara, La Roda de Andalucía, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, sean públicas o privadas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiados por la prestación del servicio. Son igualmente sujetos pasivos los petitionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.
2. En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. *Otros responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Bonificaciones.*

5.A) Bonificaciones a familias numerosas.

1. Se considerarán familias numerosas a los efectos de esta Ordenanza a la unidad familiar que tenga el reconocimiento legal de familia numerosa y cuyos recursos económicos individuales, por todos los conceptos, y agregados en la unidad familiar computados anualmente, no superen en cuatro veces salario mínimo interprofesional asimismo considerado en cómputo anual.
2. Las familias que reúnan los requisitos del párrafo anterior podrán solicitar al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur la aplicación de la bonificación que en este artículo se regula.
3. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:
 - a. Declaración de la renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar que estuvieran obligado a ello en virtud de lo dispuesto en la regulación en vigor del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - b. En el caso de que el volumen de recursos económicos le eximiera a todos o algunos de la unidad familiar de la obligación de presentar declaración de la renta, certificado de ingresos de las empresas u organismos públicos pagadores de las percepciones económicas de cada uno de los miembros.
4. El Consorcio, al objeto de verificar los datos económicos a los que se refiere el apartado 1, podrá valorar la concurrencia de signos de riqueza que induzcan el disfrute de unos recursos económicos superiores a los allí expresados, y en base a ellos, denegar la solicitud de subvención.
5. La aplicación de la tarifa por familias numerosas operará en el siguiente trimestre natural a la fecha de la resolución de concesión.
6. Las bonificaciones reguladas en el presente artículo sólo serán de aplicación a los suministros de uso doméstico y su concesión se realizará por plazo de un año.

5.B) Bonificación a familias con especial dificultad económica.

1. Podrán solicitar una bonificación de la cuota de la tasa los sujetos pasivos contribuyentes por consumo doméstico en el domicilio habitual que se encuentren en situación económica especialmente desfavorecida y los sujetos pasivos sustitutos de contribuyentes, cuando éstos sean beneficiarios del servicio, se encuentren en la misma situación económica y se les repercutan las cuotas pagadas por este concepto, en este caso la disfrutarán sólo por las cuotas correspondientes a las viviendas en las que residan personas que se encuentren en esta situación económica desfavorecida.

A tal efecto se considerará que reúnen dicha condición las unidades de convivencia que no superen los límites de ingresos totales en cómputo anual en relación al IPREM y en función del número de miembros, conforme a la siguiente tabla:

Número miembros	Límite ingresos anuales	
1	100%	7.455,14 €
2	110%	8.200,65 €
3	120%	8.946,17 €
4	130%	9.691,68 €
5	140%	10.437,20 €
6 o más	150%	11.182,71 €

2. Tipo de la bonificación: El tipo de la bonificación será fijado por la Junta General del Consorcio a la vista de las solicitudes presentadas y de acuerdo con el crédito presupuestario que en cada ejercicio se establezca, pudiendo establecer distintos tipos en función de los niveles de renta con arreglo a criterios de necesidad debidamente motivados. El tipo de la bonificación no podrá exceder en ningún caso el 75 por ciento.

En ningún caso, la bonificación alcanzará al canon establecido por la Ley de Aguas de la Junta de Andalucía.

3. Plazo de presentación de la solicitud: Los interesados deberán presentar su solicitud desde el uno de julio hasta el treinta de septiembre de cada año, con efectos para el ejercicio siguiente, una vez se haya resuelto concederla. Cuando se trate de bonificar al propietario de una vivienda habitada por personas que se encuentren en esta situación económicamente desfavorecida la solicitud habrán de presentarla conjuntamente la persona o entidad propietaria y la residente en la vivienda.

Para el ejercicio 2014 se establece un periodo extraordinario para presentar las solicitudes desde el primer día de entrada en vigor de la presente ordenanza hasta el 30 de marzo de 2014, y el reconocimiento del derecho a la bonificación afectará a cada uno de los periodos de facturación del ejercicio 2014. En el supuesto que el reconocimiento de este derecho sea posterior a la emisión de la facturación correspondiente al ejercicio afectado, se procederá a emitir una nueva liquidación.

La solicitud se presentará ante el Consorcio en el impreso que se facilite al efecto, a la que habrá de acompañarse la documentación que en el mismo se establezca, con objeto de justificar la situación económica del solicitante o residente en la vivienda, o cualquier otro extremo determinante para su concesión. Los servicios administrativos del Consorcio solicitarán de los servicios sociales de los Ayuntamientos cuantos informes sean necesarios para demostrar la especial dificultad económica.

4. Será órgano competente para el reconocimiento del derecho a la bonificación la Junta General del Consorcio que, a la vista de la documentación presentada y de cuantos informes requiera al respecto, resolverá si procede entender que existe una situación económica especialmente desfavorecida y concederá la bonificación a la tasa si cumple con los demás requisitos aquí establecidos o, en el caso contrario, la denegará. En todo caso, se entenderá denegada si dicho órgano no resuelve en el plazo de tres meses contados desde el último día del plazo de solicitud.
5. Vigencia de la bonificación: Esta bonificación tendrá una vigencia anual, siendo necesario solicitarla cada año para poder beneficiarse de ella. Si el beneficiado es el sustituto del contribuyente, éste estará obligado además a comunicar al órgano gestor de la Tasa el cambio de residente en la vivienda, lo que motivará la baja en la bonificación para la liquidación periódica posterior a la fecha del cese en el uso residencial de la finca. A los sujetos pasivos que incumplan esta obligación, se les liquidará la diferencia indebidamente bonificada y se les sancionará por la infracción tributaria cometida.
6. Para poder disfrutar de este beneficio fiscal se ha de tributar en la Tasa por abastecimiento de agua por tarifa doméstica en vivienda, sin que pueda exceder el consumo de 4 m³ al mes por miembro residente en la finca objeto de la facturación al momento de la solicitud. Para la determinación del consumo mensual de agua, a estos efectos, se tendrá en cuenta el promedio anual facturado, a la fecha de la solicitud, por el Consorcio y para el número de residentes se atenderá a lo que conste en el padrón municipal de habitantes durante el mismo período en que se calcula el consumo.
7. Esta bonificación será incompatible con cualquier otra que pudiera disfrutar en la tasa, siendo de aplicación en caso de concurrencia la que fuera más favorable al interesado.
8. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para su concesión motivará la denegación de la bonificación solicitada.
9. Cuando los técnicos de los Servicios Sociales municipales lo estimen conveniente, por motivos excepcionales, podrán instar su concesión de oficio mediante informe motivado al respecto. Sin perjuicio de cuál sea la fecha en que se resuelva su concesión, el beneficio tendrá en estos casos efectos desde la fecha en que se inicie el expediente mediante la propuesta del técnico que corresponda y que se hará constar en el acuerdo de concesión, hasta el treinta y uno de diciembre del año en que se otorgue.

5.C) Bonificación por emisión de factura electrónica.

Por emisión de factura electrónica en sustitución de la factura en papel se establece una bonificación de 0,75 euros por factura que será descontado de esa misma factura, durante 8 facturas a partir de la solicitud de alta en el servicio de factura electrónica. Para los que ya estén de alta en el servicio se mantendrá esta bonificación durante 8 facturas más contadas a partir del 01/01/2014.

Artículo 6. *Altas en el servicio, contratación y acometidas.*

1. A efectos de aplicación de la presente Ordenanza se considerarán como sujetos pasivos y/o sustitutos de las tasas que en la misma se establecen, y por tanto incurso en el hecho imponible que igualmente se regula, aquellos usuarios que a la entrada en vigor de esta Ordenanza reciban los servicios de abastecimiento y saneamiento del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, ya sea porque tengan contratado específicamente los mismos o porque residan y/o utilicen vivienda, local o finca, que se encuentre conectada mediante las correspondientes acometidas a los sistemas hidráulicos responsabilidad de ese Consorcio.

2. Aquellos usuarios que contraten los servicios hidráulicos prestados por el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, se considerarán desde ese momento, a efectos de la misma, como sujetos pasivos de las tasas por ella regulada.
3. A tal efecto, el alta en ese servicio se verificará con los trámites de concesión de acometida y contratación de servicio regulado en el Reglamento de Prestación del Servicio.
4. En consecuencia, el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur será el único facultado para autorizar cualquier conexión a las instalaciones hidráulicas bajo su responsabilidad, debiendo establecer en su consecuencia las condiciones de las acometidas y la autorización de éstas con carácter previo a la contratación de los servicios.
5. El Consorcio no contratará nuevo suministro ni vertido con las personas o entidades cuando compruebe que el peticionario ha dejado de satisfacer el importe de liquidaciones anteriores, si requeridas de pago en el momento de interesar una nueva contratación no lo satisfacen

Artículo 7. *Obligaciones del abonado.*

Los abonados, con carácter general, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Pago de recibos y facturas: En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo abonado vendrá obligado al pago de los cargos que se formulen con arreglo a la tarifa que tenga aprobados en todo momento el Consorcio, así como aquellos otros derivados de los servicios específicos que se presten a su solicitud.
La obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.
2. Pago de fianzas: Todo peticionario, al formalizar el contrato de suministro, viene obligado a depositar la fianza regulada en esta ordenanza.
3. Conservación de instalaciones: Sin perjuicio de cuanto al efecto establecen las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.
4. Facilidades para las instalaciones e inspecciones:
 - a) Todo peticionario de un suministro, está obligado a facilitar al Consorcio la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquélla al personal autorizado por dicha Entidad, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.
 - b) Igualmente, está obligado a ceder al Consorcio el uso de los locales, recintos o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso.
5. Derivaciones a terceros: Los abonados no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.
6. Avisos de averías: Los abonados deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento del Consorcio cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.
7. Usos y alcance de los suministros: Los abonados están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados. Asimismo, están obligados a solicitar del Consorcio la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones, que implique un aumento en los caudales contratados de suministro, o modificación en el número de los receptores.
8. Notificación de baja: El abonado que desee causar baja en el suministro estará obligado a interesar por escrito al Consorcio dicha baja, indicando, en todo caso, la fecha en que debe cesar el citado suministro.
9. Recuperación de caudales: Aquellos abonados que en sus instalaciones dispongan de piscinas, equipos de refrigeración o instalaciones frigoríficas que utilicen el agua como medio portador de energía térmica, deberán equipar dichas instalaciones con equipos de reciclaje, según se prescribe en la Norma Básica para Instalaciones Interiores. Sin perjuicio de la normativa reguladora de los Parques Acuáticos, en las piscinas públicas o privadas, con vaso superior a 10 m.3 deberá instalarse un equipo de filtración capaz para tratar todo el volumen de piscina en un tiempo máximo de ocho horas.
10. Independencia de instalaciones: Cuando en una misma finca exista junto al agua de distribución pública agua de otra procedencia, el abonado vendrá obligado a establecer redes e instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las de una y otra procedencia.

Artículo 8. *Derechos de los abonados.*

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, éstos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

1. Potabilidad del agua: A recibir en sus instalaciones agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.
2. Servicio permanente: A la disposición permanente del suministro de agua potable, con arreglo a las condiciones que se señalen en su contrato de suministro, sin otras limitaciones que las establecidas en las demás disposiciones aplicables.
3. Facturación: A que los servicios que reciba se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.
4. Periodicidad de lectura: A que se le tome por el Consorcio la lectura al equipo de medida que controle el suministro, con una frecuencia no superior a seis meses.
5. Contrato: A que se le formalice, por escrito, un contrato en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro, fijadas en el artículo 58 del Reglamento de Suministro domiciliario de Aguas de la Junta de Andalucía o norma que el sustituya.
6. Ejecución de instalaciones interiores: Los abonados podrán elegir libremente el instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material, que deberá ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentariamente exigibles.

7. Reclamaciones: A formular reclamación contra la actuación del Consorcio o sus empleados, mediante los procedimientos administrativos que procedan. Cuando la reclamación se refiera al cumplimiento de las condiciones del suministro de agua, el reclamante deberá acreditar su condición de titular del contrato de suministro, o representante legal del mismo.
8. Información: A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro; así como a recibir contestación por escrito de las consultas formuladas por este procedimiento. Igualmente, tendrá derecho, si así es solicitado por el peticionario, a que se le informe de la Normativa vigente que es de aplicación.

Artículo 9. *Base imponible y liquidable.*

1. La base imponible de las tasas reguladas en la presente Ordenanza estará constituida por los elementos tributarios que, conforme a las tarifas que figuran como anexo a esta Ordenanza, se toman como medida, cuantificación o determinación de la disposición del servicio y de las actividades técnicas y administrativas que la gestión del mismo implica conforme al hecho imponible de la presente Ordenanza.
2. Dicha base imponible se determinará de forma distinta, según se trate de cuotas variables o de cuotas fijas:
 - a) En el supuesto de las cuotas variables, se considerará como base imponible los metros cúbicos suministrados a la finca por el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, según la lectura del preceptivo contador, o métodos de estimación reglamentarios, más, en el supuesto del servicio de saneamiento, los suministrados a la finca por todas las fuentes.
 - b) En el supuesto de las cuotas fijas, se considerará como base imponible el diámetro de las acometidas, calibre del contador, caudal instalado, efluente, número de viviendas, según a las que en concreto se refiera, en cada caso, las tarifas aplicables y que figuran en el anexo.
3. En todo caso, la base imponible determinada conforme a los apartados precedentes, será coincidente con la base liquidable.

Artículo 10. *Cuota.*

1. Las cuotas correspondientes a las tasas reguladas en la presente Ordenanza, serán las que resulten de aplicar a las Bases liquidables, determinadas conforme al artículo anterior, las tarifas que se especifican en el Anexo a esta ordenanza.
2. Los consumos domésticos bonificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ordenanza se calcularán conforme a las siguientes reglas:
 - a) La cuota de servicio será la que corresponda al uso doméstico ordinario según calibre del contador.
 - b) La cuota variable por consumos se determinará variando los sucesivos bloques del consumo doméstico ordinario con arreglo a la siguiente fórmula:
 - Bloque 1º:
 - Límite inferior = 0 m³.
 - Límite superior del bloque 1º = La parte entera del producto resultante de multiplicar el número personas de la unidad familiar x Límite superior del bloque 1º del consumo doméstico ordinario x 0,35
 - Bloque 2º:
 - Límite inferior del bloque 2º = Límite superior del bloque 1º anterior.
 - Límite superior del bloque 2º = Límite inferior del bloque 2º + 25 m³.
 - Bloque 3º:
 - Límite inferior del bloque 3º = Límite superior del bloque 2º anterior.
 - Límite superior del bloque 3º = Límite inferior del bloque 3º + 25 m³.
 - Bloque 4º:
 - Límite inferior del bloque 4º = Límite superior del bloque 3º.
 - Límite superior del bloque 4º: Resto de consumo.
 - c) A los consumos encuadrados en cada uno de los bloques anteriores se le aplicarán los precios correspondientes a los equivalentes bloques establecidos para el consumo doméstico ordinario.
 - d) La cuota variable por saneamiento se calculará multiplicando el consumo total en metros cúbicos por el precio correspondiente al consumo doméstico ordinario para saneamiento.

Artículo 11. *Devengo.*

Se devengan las tasas reguladas en esta Ordenanza y nace la obligación de pago de los usuarios, desde el mismo momento en que se inicie la actividad que constituye el hecho imponible de las mismas, diferenciándose entre las de devengo único y devengo periódico de la siguiente forma:

- a) Devengo Único: Si se trata de una tasa por la realización de actividad administrativa y/o técnica, que, conforme, a la Reglamentación aplicable ha de desarrollar el CASS se devengarán en el mismo momento en que dichas actividades sean solicitadas al CASS, o éste la inicie de oficio.
- b) Devengo Periódico: Si se trata de una tasa por la disponibilidad y/o utilización de la infraestructura hidráulica de abastecimiento y saneamiento cuya gestión corresponde al CASS, o la evacuación de aguas residuales y/o pluviales, a través de instalaciones igualmente bajo la responsabilidad del Consorcio, se devengará desde el mismo momento en que se produzca la disposición de caudales.

Se considera, en todo caso, que los dos supuestos anteriores se producen por el mero hecho de la existencia de acometidas y/o contrato de servicios hidráulicos, e incluso en el caso de que éste no existiera o la acometida se hubiese verificado sin la preceptiva autorización del CASS, todo ello sin perjuicio de las acciones que ello pudiera suponer.

Artículo 12. *Liquidación.*

1. Las liquidaciones derivadas de la aplicación de la presente Ordenanza se practicarán por el CASS, conforme a la base imponible y cuota reguladas en los artículos 9 y 10 precedentes.
2. Si se tratase de la aplicación de tarifas de devengo único, el CASS liquidará desde el mismo momento en que se produzca el hecho imponible que lo genera, pudiendo, no obstante, producir el usuario la correspondiente autoliquidación que será revisada y aprobada por el CASS en el plazo de treinta (30) días.
3. Si se tratase de la aplicación de tarifas de devengo periódico, por su relación directa por la disposición permanente de los servicios, el CASS liquidará en los plazos establecidos en el artículo 11 de esta Ordenanza.

Artículo 13. Facturación.

1. El CASS formulará la correspondiente liquidación mediante la oportuna emisión de documento cobratorio, en el que se detallará la base imponible, tarifa y cuota, conforme a los artículos 9 y 10 precedentes, con indicación de los importes individuales y totales.
2. La facturación de aquellos servicios o actividades que sean de devengo único se efectuará por el CASS en el mismo momento en que se produzca el hecho imponible que lo genere.
3. Si la facturación se refiere a servicios de devengo periódico, la misma se producirá de forma trimestral el último día de cada uno de esos periodos, si bien el CASS podrá facturar por periodos bimestrales aquellos suministros que dependan de un contador general o a grandes consumidores.

Artículo 14. Forma y período de pago.

El importe de las liquidaciones practicadas y que sirven de base para la facturación emitida por CASS, deberá ser abonado en las Entidades Bancarias designadas por el Consorcio o mediante domiciliación bancaria, siempre que ello no represente gasto alguno para el CASS.

Para hacer frente al pago de los documentos cobratorios emitidos, se establecen los siguientes periodos de pago:

- A) Si se tratase de tarifa de devengo único, su pago deberá hacerse efectivo desde el mismo momento que el CASS emita la oportuna liquidación o se proceda por el usuario a practicar la autoliquidación.
- B) Si se tratase de tarifa de devengo periódico, existirá un periodo voluntario de pago que será el que medie entre la fecha de emisión del documento cobratorio y el último día del mes siguiente al que las mismas se emitan, con un mínimo de veinte (20) días hábiles, salvo que ese día coincidiera en festivo, en cuyo caso finalizaría el día hábil inmediatamente anterior.

El CASS remitirá los documentos cobratorios por correo ordinario o sistema similar, que tendrá el carácter de notificación, al domicilio designado al efecto por cada usuario, o al de suministro si no se dispusiese ese dato, sin perjuicio de la oportuna publicación mediante edicto expuesto en los Ayuntamientos donde radique el suministro de la puesta al cobro de dicha factura. El CASS podrá establecer mecanismos de comunicación electrónica de los documentos cobratorios, a la dirección electrónica comunicada por el usuario, en cuyo caso no procederá la remisión por correo ordinario al domicilio del usuario.

La no recepción del documento cobratorio no eximirá del pago de las mismas, ni de las responsabilidades que de la falta de pago pudieran derivarse para el usuario.

Aquellos documentos cobratorios cuyo pago se verifique mediante domiciliación en entidad financiera, se remitirán a la misma para su cobro por una sola vez y dentro del citado periodo voluntario de pago, sin perjuicio de que el usuario esté obligado y pueda hacer el pago en las oficinas autorizadas por el CASS.

Artículo 15. Aplazamientos y fraccionamientos de pago.

1. Solicitud de aplazamientos y fraccionamientos de pago.

1.1. Las deudas por las liquidaciones practicadas por este Consorcio en aplicación de las tarifas reguladas en la presente ordenanza, que se encuentren en periodo de pago voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse, excepto que concurren las condiciones del apartado 2 de este artículo, previa solicitud del obligado al pago, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

- 1.2.- No se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de pago cuando:

- a) El importe de la deuda sea inferior a 150 euros.
- b) Se haya producido el aviso de suspensión del suministro establecido en el artículo 66 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Aguas de la Junta de Andalucía.
- c) Lo prohíban las leyes.
- d) Se trate de deudas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados, o transacción telemática imprescindible para la continuidad de la tramitación del expediente.
- e) Se haya notificado al obligado al pago el acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

1.3. En caso de fraccionamiento, el importe de cada una de las fracciones solicitadas no podrá ser inferior a la media de la facturación girada en el ejercicio inmediatamente anterior y, en ningún caso, podrá ser inferior a 60 euros.

1.4. La resolución de concesión o denegación del aplazamiento y fraccionamiento de pago deberá notificarse en el plazo de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud, a efectos de interponer recurso de reposición.

1.5. La notificación de la resolución referida en el apartado anterior, así como todas aquellas comunicaciones que sea necesario efectuar a lo largo del periodo del aplazamiento de pago, se dirigirán al obligado al pago o su representante y se practicarán por el medio elegido por los destinatarios. En particular, se notificará a las personas jurídicas las resoluciones que les afectan por medios telemáticos.

En caso de que la notificación de la resolución no fuera recepcionada por el interesado, tras dos sucesivos intentos de notificación, se entenderá que éste renuncia al aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

1.6. Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos de pago especificarán el calendario de pagos, cuyos vencimientos coincidirán con el día 1 de los correspondientes meses, fechas en las que se realizará el cargo en la cuenta bancaria designada por el obligado, que vendrá obligado a especificarla en su solicitud.

1.7. En la notificación de la resolución de concesión del aplazamiento y fraccionamiento de pago se detallarán los importes a satisfacer por intereses de demora y se advertirá al solicitante de los efectos de no constituir garantía, o no efectuar los pagos, en los plazos establecidos.

2. Órganos competentes para resolver en materia de aplazamientos y fraccionamientos.

La competencia para resolver las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago de deudas en periodo de pago voluntario, o en periodo ejecutivo, corresponde a los órganos que se especifican en este artículo.

- a) Al Tesorero cuando concurren las dos condiciones siguientes:

- El importe de la deuda sea inferior a 1.000 euros.
- Los plazos ofrecidos para la cancelación total de la deuda no excedan de un año.

b) Al Vicepresidente/a cuando concurran alguna de estas condiciones:

- Tratándose de deudas inferiores a 1.000 euros, se solicita unos plazos que exceden de un año.
- La deuda está comprendida entre 1.000 euros y 9.000 euros y los plazos ofrecidos para la cancelación total de la deuda no exceden de 18 meses.

c) Al Vicepresidente/a, quien dará cuenta a la Junta General en la primera Junta General posterior a la fecha de la resolución, cuando concurra alguna de estas condiciones:

- La deuda excede de 9.000 euros.
- Siendo el importe de la deuda superior a 9.000 euros, los plazos solicitados superan el límite de 18 meses.

3. Período para formular la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de deudas en período voluntario.

3.1. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de una deuda durante el plazo de pago en período de pago voluntario.

3.2. El importe de la cuantía a pagar en el vencimiento de un aplazamiento o fraccionamiento será la suma de la cuota liquidada más los intereses devengados sobre cada uno de los pagos efectuados, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario de la cuota inicialmente liquidada hasta la fecha del pago respectivo.

3.3. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

3.4. Cuando el aplazamiento o fraccionamiento de pago se extienda a diversos ejercicios, los intereses se calcularán al tipo de interés de demora aprobado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

3.5. En el supuesto de que se presentara como garantía del aplazamiento o fraccionamiento de pago aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

3.6. La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo.

3.7. En caso de denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitados en período voluntario, la deuda deberá ingresarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la resolución denegatoria se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior.

b) Si la notificación de la resolución denegatoria se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

El pago a realizar durante los plazos anteriores comprenderá la cuota liquidada más los intereses de demora, devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario de la cuota inicialmente liquidada hasta la fecha de ingreso.

De no producirse el ingreso en los dichos, se iniciará el período ejecutivo, que comporta el devengo de los recargos del período ejecutivo, calculados sobre la cuota liquidada. Cuando se realice el ingreso, se computarán los intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario de ingreso de la cuota inicialmente liquidada hasta la fecha del ingreso.

3.8. No se exigirán intereses de demora en los aplazamientos o fraccionamientos solicitados en período de pago voluntario, relativos a deudas de vencimiento periódicos, cuyo pago se produce dentro del ejercicio del devengo.

4. Período para formular la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de deudas en período ejecutivo.

4.1. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de deudas que se encuentren en período ejecutivo se podrá presentar en cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de enajenación de los bienes.

4.2. Los servicios del Consorcio realizarán los trámites necesarios para resolver con toda celeridad la concesión o denegación de la solicitud, aplicando en sus actuaciones los criterios señalados en este apartado:

a) Se continuará el procedimiento de apremio si en el momento de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, se está tramitando la suspensión del suministro, el embargo de alguno de los siguientes bienes: dinero en cuentas abiertas en entidades de crédito; créditos, efectos, valores y derechos realizables en el acto; sueldos, salarios y pensiones.

b) Se suspenderán las actuaciones ejecutivas diferentes de las señaladas en el apartado a) hasta la notificación de la resolución del aplazamiento o fraccionamiento.

4.3. El importe de las deudas resultante de un aplazamiento o fraccionamiento, será la suma de los conceptos siguientes:

- La cuota liquidada.
- Los intereses de demora, aplicados sobre la cuota liquidada y calculados desde la fecha final del periodo de pago en voluntaria.
- El recargo del período ejecutivo que correspondiera aplicar en el momento de la solicitud del aplazamiento.

4.4.- Cuando se conceda el aplazamiento o fraccionamiento de pago solicitado con anterioridad al acto de dictar la providencia de apremio, no se dictará dicha providencia mientras el deudor cumpla con regularidad sus obligaciones. El recargo ejecutivo exigible será del 5 %.

4.5. Cuando el aplazamiento o fraccionamiento de pago concedido hubiera sido solicitado después de recibir la notificación de la providencia de apremio y antes del transcurso de los plazos fijados en el artículo 62.5 LGT, se exigirá el recargo de apremio reducido del 10 por ciento.

4.6. En caso de denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado en período ejecutivo, deberá iniciarse o continuarse el procedimiento de apremio. Se liquidará interés de demora sobre la cuota inicialmente liquidada y desde el comienzo del período ejecutivo.

5. Documentación a presentar con las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento.

5.1. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago.
- b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita.
- c) Causas que motivan la solicitud, con justificación de las dificultades económicas que impidan efectuar el pago en el plazo establecido
- d) Plazos que se ofrecen, teniendo en cuenta que las deudas de importe inferior a 600 euros no pueden aplazarse o fraccionarse por período superior a seis (6) meses.

- e) Garantía que se ofrece, cuando el importe de la deuda es superior a 1.000 euros.
- f) Lugar, fecha y firma del solicitante.

5.2. A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se deberá acompañar:

- a) Si la deuda excede de 1.000 euros, y no concurren las circunstancias singulares del apartado b), compromiso de aportar aval solidario de entidad de crédito, u otra garantía que se considere suficiente.
- b) Cuando se solicite dispensa de garantía, justificación de la concurrencia de las condiciones previstas en el apartado 7 de este artículo.
- c) Justificación de las dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

5.3. Si la solicitud no reúne los requisitos anteriores, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez (10) días contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto o aporte los documentos con indicación de que, de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

5.4. A efectos de valorar la existencia de dificultades económicas que justifiquen la petición de aplazamiento o fraccionamiento, y también la suficiencia de la garantía ofrecida, desde la Tesorería o los servicios administrativos del Consorcio se podrá requerir a los solicitantes la aportación de documentación complementaria, en el plazo que, en función de su complejidad, se determine.

5.5. Si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se hubiese presentado en período voluntario y el plazo para atender los requerimientos de los anteriores apartados 5.3 y 5.4 finalizase con posterioridad al plazo de ingreso en período voluntario y aquellos no fuesen atendidos, se iniciará el período ejecutivo, resultando exigibles los recargos del período ejecutivo.

5.6. Cuando los requerimientos de subsanación de defectos, o aportación de documentación complementaria hubieran sido contestados en plazo, pero no se entiendan subsanados los defectos observados o correctamente cumplimentados, procederá la denegación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

6. Constitución y dispensa de garantías.

6.1. Con carácter general, para garantizar los aplazamientos o fraccionamientos de deudas de importe superior a 1.000 euros, es necesario que se constituya a favor del Consorcio aval solidario de entidad de crédito, o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

El aval debe cubrir el importe de la deuda y los intereses de demora que originen el aplazamiento o fraccionamiento más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas. El plazo de este aval deberá exceder en seis meses, como mínimo, de los plazos concedidos y estará debidamente intervenido.

6.2. Cuando se justifique que no es posible obtener aval, se podrán admitir otras garantías, cuya suficiencia deberá ser valorada por la Tesorería del Consorcio.

En particular, se podrá admitir como garantía la constitución de una hipoteca unilateral a favor del Consorcio; en su caso, será preciso que el solicitante acompañe certificado de cargas inscritas en el Registro de la Propiedad y certificado del saldo pendiente de las mismas.

6.3. La garantía deberá aportarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión. Transcurrido este plazo sin formalizar la garantía, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y recargos correspondientes del período ejecutivo, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso. Si el aplazamiento o fraccionamiento se hubiese solicitado en período ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

Desde los servicios del Consorcio, se dirigirán al obligado al pago, o su representante, los correspondientes requerimientos de pago acompañados de los documentos necesarios para la efectividad de los mismos.

6.4. El obligado podrá solicitar que el Consorcio adopte medidas cautelares, en sustitución de las garantías previstas en los apartados anteriores. Entre otras medidas que, en situaciones muy particulares resultaran procedentes, se podrán aceptar las siguientes:

- a) La retención del pago de devoluciones tributarias, o de facturas por servicios o suministros prestados a los Ayuntamientos Consorciados, que hubieran generado un derecho a favor del deudor.
- b) El embargo preventivo de bienes y derechos del deudor, del que se practicará en su caso anotación preventiva.

Los efectos de las medidas cautelares cesarán cuando se cancele la deuda o cuando, a solicitud del interesado, se acordase su sustitución por otra garantía que se estime suficiente.

6.5. No se admitirá como medida cautelar el embargo preventivo de bienes y derechos cuando se haya ordenado o sea posible ordenar, su embargo ejecutivo en el curso del procedimiento de ejecución forzosa que se tramita para el cobro de las deudas que se han de garantizar.

6.6. No será preciso aportar garantía cuando:

- a) La deuda sea inferior a 1.000 euros.
- b) El obligado carezca de bienes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente el mantenimiento del nivel de empleo y de la actividad económica respectiva.
- c) El solicitante sea una Administración pública.

6.7. La aceptación de la garantía, o la sustitución de garantías, son competencia del órgano que debe resolver sobre la concesión del aplazamiento

7. Actuaciones en caso de falta de pago del aplazamiento concedido.

8.1. En los aplazamientos solicitados en período voluntario, la falta de pago de las cantidades aplazadas a su vencimiento, determinará el inicio del período ejecutivo desde el día siguiente al de finalización del plazo incumplido. Procederán las siguientes actuaciones:

a) Se remitirá un requerimiento de pago a los deudores para que abonen los siguientes conceptos:

- Cuota aplazada,
- Intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario de la cuota inicial hasta la fecha de ingreso.
- Recargo del 5%, aplicado sobre el principal de la deuda.

b) Se fijará en el requerimiento del apartado a) que la deuda debe ser abonada en los siguientes plazos:

- Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción e la notificación hasta el día 20 del mes posterior
- Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

c) Si la deuda no se satisface en los plazos del apartado b), se dictará providencia de apremio.

Una vez notificada la providencia de apremio, la deuda, comprensiva de cuota, intereses de demora y recargo del 10%, se deberá pagar en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste fuese sábado o no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de no efectuarse el pago en estos plazos, se procederá a ejecutar la garantía, si se hubiere constituido. De no existir garantía constituida, se procederá a la suspensión del suministro de conformidad con lo establecido en el art. 67 del Decreto 120/1991 de la Junta de Andalucía y se proseguirá el procedimiento de apremio.

8.2. En los aplazamientos solicitados en período ejecutivo, cuando se incumpla la obligación de pagar la cantidad aplazada en la fecha de vencimiento, se procederá del siguiente modo:

a) Si las deudas en el momento de la solicitud se hallaran en el plazo comprendido entre el inicio del período ejecutivo y la notificación de la providencia de apremio, se expedirá un requerimiento de pago de la totalidad de la deuda, comprensiva de los siguientes conceptos:

- Cuota aplazada
- Intereses de demora devengados desde el día siguiente al de vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario de la cuota inicial hasta la fecha de ingreso
- Recargo del 5 % aplicado sobre el principal de la deuda.

La deuda deberá ser satisfecha en los plazos señalados en el apartado 1.b) de este artículo.

Si la deuda no se satisface en dichos plazos, se dictará providencia de apremio, con los efectos previstos en el apartado 1.c) de este artículo.

b) Cuando las deudas en el momento de la solicitud se hallaran en el plazo de tiempo comprendido entre la notificación de la providencia de apremio y el transcurso de los plazos del artículo 62.5 LGT, se remitirá un requerimiento de pago de la totalidad de la deuda, comprensiva de cuota, intereses de demora y recargo de apremio, del 10%, que deberá ser satisfecha en los plazos reseñados en el apartado 1.b) de este artículo.

Si no se efectuara el pago de la deuda notificada en estos plazos, se ejecutará la garantía o, de no existir ésta, se procederá a la suspensión del suministro de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto 120/1991 de la Junta de Andalucía y se proseguirá el procedimiento de apremio.

c) Cuando la solicitud de aplazamiento se hubiera formulado después de transcurrir los plazos del art. 62.5 LGT, se remitirá un requerimiento de pago de la totalidad de la deuda comprensiva de los siguientes conceptos:

- Cuota aplazada
- Intereses de demora devengados desde el día siguiente al de vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario de la cuota inicial hasta la fecha de ingreso
- Recargo del 20 %, aplicado sobre el principal de la deuda.

La deuda deberá ser satisfecha en los plazos señalados en el apartado 1.b) de este artículo.

Si no se efectuara el pago de la deuda notificada en estos plazos, se ejecutará la garantía o, de no existir ésta, se procederá a la suspensión del suministro de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto 120/1991, de la Junta de Andalucía y se proseguirá el procedimiento de apremio.

Artículo 16. *Suspensión del suministro.*

Desde el mismo día siguiente que finalice el periodo de pago establecido en el artículo 14 precedente, el CASS, en la forma que determina el artículo 66 a) del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario del Agua, podrá proceder a suspender el suministro si dicha facturación no fuese atendida, siguiendo, a tal efecto, los trámites establecidos en el artículo 67 del Reglamento citado.

Artículo 17. *Derechos de acometida.*

A tenor de lo establecido en los artículos 22 a 31 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/91, los promotores o propietarios de viviendas, locales, fincas o parcelas, que soliciten una nueva acometida, deberán abonar al C.A.S.S. el concepto económico regulado en el artículo 31 citado, conforme a los valores que se determinan en los Anexos de Tarifas, a fin de sufragar los gastos de ejecución de la acometida y compensar el valor proporcional de las instalaciones que esa Empresa haya realizado o venga obligada a realizar para mantener la capacidad de su sistema de distribución.

El Parámetro «A» de los indicados sólo deberá ser abonado por aquellos peticionarios que no hayan ejecutado, por su cuenta y cargo, la acometida de agua potable.

El Parámetro «B» indicado será abonado en todo caso, salvo que la finca, local, vivienda o parcela a suministrar esté situada en una urbanización o polígono cuyo promotor o propietario haya ejecutado los refuerzos, ampliaciones y modificaciones que el CASS determine, a fin de garantizar el servicio a esa promoción en concreto manteniendo la capacidad del sistema de distribución.

Estos derechos de acometida deberán abonarse en el mismo momento de la primera contratación del suministro o solicitud de acometida, incluso provisional de obra, como condición previa de los mismos, sin perjuicio del momento en el que se dé el servicio o se ejecuten las acometidas.

Artículo 18. *Liquidación por infracción.*

Las liquidaciones por infracción de las condiciones de prestación de los servicios, reguladas en los Reglamentos de Prestación de los mismos, se practicarán en la forma y cuantía en ellos recogidos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará el 1 de enero de 2013, tras la publicación de su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO

SISTEMA TARIFARIO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

Primero.—Los suministros de los servicios regulados en la presente Ordenanza quedarán catalogados en función del uso al que se destinan en las siguientes categorías:

Código tarifa	Tipo de uso
00	Doméstico
10	No Doméstico
12	Incendios
18	Consumos eventuales (ferias)
20	Centros públicos municipales.
21	Servicios públicos municipales sometidos a tasas o precios públicos y centros públicos de enseñanza secundaria

Segundo.—Se establece por la prestación, gestión y/o disponibilidad del servicio domiciliario de abastecimiento y saneamiento de agua, la tarifa integrada por los siguientes conceptos (IVA no incluido):

A. Cuota de servicio.

Habrá de ser satisfecha por todos los usuarios, entendiéndose por tales los titulares del derecho de uso de la finca, local o industria, o sus representantes, donde se preste el servicio, aún en el supuesto en que se encuentren integrados en una agrupación de usuarios con un contador general, teniendo, en tal caso, el contrato carácter solidario.

Cuota de Servicio (Tarifa general)							
Cod. Tarifa	Tipo de uso	Diámetro contador (mm)					
		Hasta 15	16 a 25	26 a 30	31 a 40	41 a 65	65 a 100
00	Doméstico	10,700	23,540	51,788	113,934	250,655	551,441
10	Industrial	10,700	23,540	51,788	113,934	250,655	551,441
12	Incendios	20,690	45,518	100,140	220,308	484,678	1.066,292
18	Consumos eventuales	10,700	23,540	51,788	113,934	250,655	551,441
20	Centros públicos municipales	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
21	Servicios públicos bajo tasa	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

B. Cuota de consumo.

TARIFA GENERAL			
(T: 00) DOMÉSTICO		Metros Cúbicos trimestre	Euros/M3
Boque I	De 0 a 20		0,878
Bloque II	De 20 a 45		1,099
Bloque III	De 45 a 70		1,605
Bloque IV	De 70 a 9.999		2,060
Alcantarillado	De 0 a 9.999		0,122
(T: 10) INDUSTRIAL		Metros Cúbicos	Euros/M3
Boque I	De 0 a 100		1,337
Bloque II	De 100 a 9.999		2,014
Alcantarillado	De 0 a 9.999		0,122
(T: 12) INCENDIOS		Metros Cúbicos	Euros/M3
Bloque Único	De 0 a 9.999		1,876
(T: 20) CENTROS PÚBLICOS.		Metros Cúbicos	Euros/M3
Bloque Único	De 0 a 9.999		0,000
(CT: 21) SERV. PÚBLICOS BAJO TASA o P.P. y COLEGIOS PÚBLICOS SECUNDARIA..		Metros Cúbicos	Euros/M3
Bloque único	De #iREF! a 9.999		1,058
(CT: 60) SUMINISTRO EN ALTA SIERRA YEGUAS.		Metros Cúbicos	Euros/M3
Bloque único	De 0 a 9.999		1,218

C. Cuota de contratación y reconexión.

Contratación	
Calibre contador (mm)	Importe (Euros)
13 o 15	49,46
20 o 25	72,34
30	118,38
40	164,47
50	210,47
65	280,67
80	348,59
100	440,96

D. Derechos de acometida.

Parámetro A = 10,00 € / mm

Parámetro B = 20,00 € / (l/s)

Derechos acometida: A.D + B.q.

D (mm): Diámetro nominal acometida.

Q (l/s): Caudal demandado

E. Fianzas.

- Uso Doméstico: 50,00 €
- Uso Industrial: 75,00 €

F. Servicios específicos.

Se realizará a petición del abonado y será:

Verificación de contador a petición del usuario	
Calibre del contador	Euros
Hasta 15 mm	37,00
De 16 a 25 mm	54,00
De 26 a 30 mm	88,00
De 31 a 40 mm	123,00
De 41 a 65 mm	157,00
Más de 65	210,00

G. Consumo sin contador (ferias o altas inferiores a una semana): 10,00 € / día.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2013.—El Secretario General, Francisco Mora Jiménez.

8W-1162

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «DOÑANA»

Estimado socio:

Por la presente se le convoca a la junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 12 de marzo de 2014, en los locales de la Sociedad Deportiva de Caza de Isla Mayor, sita en la avenida Rafael Beca, 3, de Isla Mayor, a las 17.00 horas, en primera convocatoria, y a las 17.30 horas, en segunda, para tratar como puntos del

ORDEN DEL DÍA

- Primero: Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General anterior celebrada el pasado día 23 de abril de 2012.
- Segundo: Informe del Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes «Doñana».
- Tercero: Lectura y aprobación, si procede, del estado de cuentas y balances contables correspondiente a la Campaña 2012.
- Cuarto: Lectura y aprobación, si procede, del Presupuesto para la Campaña 2013.
- Quinto: Exposición y aprobación, si procede, de un protocolo de actuación ante comuneros morosos.
- Sexto: Planificación de la Campaña de Riego para el ejercicio 2013.
- Séptimo: Autorización al Presidente para la gestión hasta su fin de la cesión de la titularidad y uso del derecho de aguas que actualmente dispone la SAT Guadamar n.º 8575.
- Octavo: Modificación de la Ordenanza de la Comunidad con el objeto de que la ratificación de las Actas de la Junta General sea realizado por tres comuneros no miembros de la Junta de Gobierno a su finalización, quedando ésta a disposición de los comuneros en la sede de la Comunidad.
- Noveno: Ruegos y preguntas.

Aznalcázar a 27 de enero de 2014.—El Secretario, Antonio M. Muñoz Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Juan Carlos Román Bejarano.

7F-1085-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 320 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es